

Lorba

Actas del Ayuntamiento
1888

En el pueblo de Sorba a treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos los señores que forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, a bajo suscritos, en el Salon de la casa del común para celebrar sesion publica extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Jose Urribe, alcalde constitucional, abriose por dicho Sr. la sesion, y leida el acta de la anterior fue aprobada

Manifesto el Sr. presidente que con esta misma fecha habia quedado debidamente confeccionada la cuenta de los bagages que durante el segundo trimestre del actual año economico habia facilitado este Ayuntamiento a las personas que espusieron la misma cuenta, la cual importa la suma de seiscientos noventa y una pesetas setenta y ocho centimos segun puede comprobarse por la misma cuenta que al efecto obra de manifesto

Enterado y resultando conforme del examen que se ha practicado, el Ayuntamiento acuerda: que con oficio acompañatorio y firmado convenientemente uno y otro por el Sr. alcalde presidente, se remita a la aprobacion de la Exma. Diputacion Provincial, uniendo a cuyos documentos el correspondiente oficio de autorizacion a favor de D. Teodoro Bourici, vecino de Barcelona para que en nombre y representacion del Municipio, pueda cobrar y cobrar de la Depositaria de fondos provinciales la expre-

sado suma de seiscientas noventa y una pesetas
setenta y ocho centimos que importa la cuenta, o en otro
caso la que resulte acreditada por dicho concepto esta
Corporacion luego de practicada la oportuna liquida-
cion: para lo cual se confiere al mismo Sr. Bourcier
poderes amplios y bastante para firmar los recibos y docu-
mentos que fueren necesarios para llevar a cabo el servicio
que se le confia

En un mas asunto de que tratar, se levanto la sesion
de la cual entiendo la presente acta que firman conmigo
el Secretario de que certifico

Jose Enrich, Jose Morira, Pablo Valle,
Juan Arribas, Jose Regordosa, Jose Roca

Por mi y a ruego y presencia del conyugal
Sr. Domenech que no sabe firmar
Jose Ale. Serio

En el pueblo de Sorba a diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta
y cinco. Reunidos los Sres. que forman el Ayuntamiento constitu-
cional de este pueblo abajo suscritos, en el Salon de la casa del
comun para celebrar sesion publica extraordinaria, bajo la
presidencia del Sr. D. Jose Enrich, alcalde constitucional
abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior
fue aprobada

Manifiesto el Sr. presidente que con esta misma fecha, ha-
bia quedado debidamente confeccionada la cuenta de los ba-
gages que durante el tercer trimestre del actual año economico
habia facilitado este Ayuntamiento a las personas que expresa
la misma cuenta la cual importa la suma de seiscientas
doce pesetas veinte y ocho centimos segun puede compro-
barse por la misma cuenta que al efecto obra de manifiesto.

anterior fue aprobado

Manifiesto al Señor presidente que con esta misma fecha, habia quedado debidamente confeccionada la cuenta de los bagajes que durante el cuarto trimestre del proximo pasado año economico habia facilitado este Ayuntamiento a las personas que usaban la misma cuenta, la cual importa la suma de cuatrocientas setenta y siete pesetas veinte y ocho centimos segun puede comprubarse por la misma cuenta que al efecto obra de manifiesto

Enterado y resultando conforme del examen que se ha practicado el Ayuntamiento acuerda: que con oficio acompañatorio y firmado convenientemente una y otro por el Sr. Alcalde presidente, se remita a la aprobacion de la Junta Diputacion Provincial, uniendole a dichos documentos el correspondiente oficio de autorizacion a favor de D. Teodoro Doureix, vecino de Barcelona para que en nombre y representacion del Municipio pueda cobrar, cobrarse de la Depositaria de fondos provinciales la expresada suma de cuatrocientas setenta y siete pesetas veinte y ocho centimos que importa la cuenta, o en otro caso la que resulte acreditar por dicho concepto esta Corporacion, luego de practicada la oportuna liquidacion; para lo cual se confiere al mismo Sr. Doureix poder abultico y bastante para firmar los recibos y documentos que fueren necesarios para llevar a cabo el servicio que se le confia

Juri mas asunto de que tratar, y levanto la sesion de la cual entiendo la presente acta que firmamos coningo de que certifica

Parron Marrigo

Pablo Orullu

José Novira

José Regordosa

Juan Triban

Francisco Peris

José Solé Serio



En el pueblo de Lora a once de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en el Salou capitular los Pres que componen el Ayunt.^o constitucional de este pueblo, abajo suscritos para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrique alcalde constitucional, abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de un oficio que dirige al alcalde presidente, con fecha nueve del actual, el Sr. D. Gobernador civil de la provincia en el que, segun se hace una descripcion de la tristisima situacion a que ha colocado los recientes terremotos, que han tenido y tienen lugar en diferentes poblaciones de Andalucia y los vecinos de aquellas poblaciones, concluye para encargos muy especialmente a las autoridades que formando juntas locales de auxilios, esciten los sentimientos caritativos de sus administrados y dependientes para que cada uno lleve a lo mas benefica suspenda o donativo, sin perjuicio de los que los Ayunt.^{os} acuerden destinar a este objeto.

El Ayunt.^o hecho cargo de cuanto expone el oficio de referencia e inquirido tambien de la situacion afflictiva a que los vecinos de los diferentes pueblos de las provincias de Granada y Málaga, se hallan a consecuencia de las horribles catástrofes producidas por los terremotos, donde millares y millares de infelices han quedado sin familias, sin bienes y sin abrigo y desconsolados.

por lo tanto de contribuir a un fin tan benéfico, como
el que se propone la Superioridad, llevando a aquellas
comarcas tan cruelmente castigadas, auxilios pronto
y eficaces, acuerdo: que adhiriéndose al pensamiento
y humanitario del Gobierno de S. M., se divide este Mu-
nicipio en comisiones, que recorriendo una por una todas
las casas del distrito, exciten el celo de sus habitantes para
que cada uno contribuya en cuanto pueda y alcance sus
fuerzas a un acto de pura caridad como es el de que se
trata y acuerdo tambien: que del capítulo de imprevisos
del actual presupuesto, se señale la cantidad de 106 ped.
50 centimos, la cual unida a la suma que se recaude de estos
vecinos, se remita a otra de las Santas que a este fin se han
creado en la Capital de la provincia

Túmas cuenta de que trata relevando la sesión de
la cual estiendo la presente acta que firman los asisten-
tes conmigo el Secretario de que certifico = 1^o = colocados = 7^o =
benéfico = vale estas adiciones //

Jose Enrich Pablo Nalla Juan Arbores
Jose Regondosa Jose Moris Jose Bon

A ruego y presencia del Concejal José Domenech
que no sabe firmar

José Solé Serio

En el pueblo de Torba a veinte y cinco de Enero de mil ochocien-
tos ochenta y cinco. Reunidos en el Salón consistorial los
Señores que forman el Ayuntamiento constitucional, abajo suscritos pa-
ra celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia
del Sr. D. José Enrich alcalde constitucional, abrió pro-
cediendo a la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada

Dada cuenta de un escrito que diferentes vecinos propietarios de este pueblo, dirigen con fecha treinta y uno del pasado Diciembre, al alcalde presidente, en suplica de que se digne autorizarles el traslado de un desagüe que existe a la parte de Mediodía de la calle Mayor de este pueblo y punto conocido por el Fuentón del Ferraje propiedad del otro de los firmantes del escrito D. José Porra, dirigiendo las aguas que desagua aquel y que emanan de la Plaza y parte de la expresada calle Mayor, al punto conocido por "Pasa", y que se halla colocada al lado derecho entrante de la casa del propietario Porra, puesto que es fácil, según el decir de los firmantes del escrito, trasladar dichas aguas al punto indicado, dirigiéndolas, como es natural, calle mayor abajo.

El Ayunt.^o penetrado muy conforme del escrito en cuestión, hecho cargo de las atribuciones que confiere a los Municipios el art.^o 4.^o de la vigente ley municipal, enterado no menos, de la localidad, donde se halla situado el desagüe y de los perjuicios que podría entuscaro reportar un acuerdo o resolución impremeditada, al objeto de salvar este último y con el fin también de poder resolver con pleno conocimiento de causa acuerdo: nombra como nombra una comisión compuesta de los concejales D. José Porra, Tubero y D. José Regordosa para que, situándose sobre el terreno e informándose de todo cuanto sea digno del asunto de que se trata, emitan su dictamen proponiendo la forma y condiciones bajo las cuales pueda el Ayunt.^o autorizar a los recurrentes, el traslado del desagüe que solicitan.

Y sin mas asunto de que tratar se levantó la sesión de la cual estiendo la presente acta que firman los aus-

tercer conunigo el Secretario de que certifico
Jose Enrich Pablo Orella Juan Tribian
Jose Rogorosa Jose Morin Jose Boss

A ruego y presencia del Concejal Don Donato
quien solo firma

Jose Sole Serio

En el pueblo de Lobará veinte y seis de Enero de mil ochocientos o -
cuenta y cinco. Reunidos en el Salon de la Casa Capitular, los Sees
que forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, anotados
al margen para celebrar sesion pública extraordinaria bajo la presi -
dencia del Sr. D. Jose Enrich y Carnet, alcalde constitucional, abriose
por dicho Senor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.
Seguidamente expuso el Sr. presidente que formulada la cuenta
municipal de ejercicio economico que finio en treinta y uno de Di -
ciembre ultimo, y liquidada por lo tanto a aquel presupuesto, la comision
del ramo de este Municipio, se ocupó en quince del actual mes y confor -
me a la legislacion vigente, en la redaccion del proyecto de presupuesto
municipal extraordinario o adicional que debe refundirse en el ordina -
rio del corriente año economico de 1884 a 1885, ya aprobado cual docu -
mento se halla de manifiesto para su revision y aprobacion en su caso.

Se leyeron los articulos de la ley municipal referentes al acto, y las di -
ferentes disposiciones que tratan de la confeccion y aprobacion de pre -
sупuestos, reconociendo el Ayuntamiento que se ha tramitado confor -
me a instrucción que se discute. Visto de otra parte indistamen -
te que sobre el mismo proyecto ha emitido el Regido Judicial de la
Corporacion, acuerdo aprobar el mencionado proyecto en la
forma que se expresa a continuacion

Gastos.

Instrucción publica

Por aumento de sueldo que corresponde a la
maestra de niñas segun disposicion Superior



el cual dejó de continuarse en el presupuesto ordi-
nario..... 207 p. 50 cent.
Por id que corresponde a la misma maestra
en concepto de territorial..... 51 " 28 "

Obras públicas

Por las que se han venido practicando en la
cara Ayuntamiento y locales para las escuelas públicas
contando por menor detallados los gastos en diez
recibo que obran en la depositaria del Municipio..... 86 p. 15 "

Resultas de presupuestos anteriores.

Por lo que acredita la maestra que fue de este
pueblo de María Llopast, lo cual no se ha tra-
tado por hallarse pendiente de liquidación y
no haberse de positivo lo que se le resta..... 47 p. 40 "
Total de gastos 1592 p. 42 cent.

Los cuales se proyectan cubrir por la existencia
que resultó en caja al cerrarse definitivamente el
presupuesto anterior o sea de ejercicio de 1882 a 1884
en 21 de Diciembre último que según el acta de arqueo
acompañado al proyecto es de..... 702 p. 2 cent.

Y por medio de un repartimiento vecinal que se
confeccionará conforme con lo establecido en el artícu-
lo 128 de la vigente ley municipal en concordancia con
lo que determina el 2º de la misma del rubro de..... 896 " 40 "
Total de ingresos 1593 p. 42 cent.

Se acordó además que insinuando lo preceptuado por el artículo 146

de la siguiente ley municipal, se exponga al público este proyecto de presupuesto adicional por término de quince días, el cual se remeta luego a la definitiva aprobación de la Junta municipal, uniéndose en cuyo caso al mismo las quejas y reclamaciones que se hubieren presentadas.

Trámase asunto de que trata se levanta la sesión de la que entiendo la presente acta que firman los asistentes conmigo el Secretario de que certifico

Jose Enrich

Jose Jose Torregordona

Jose Novira

Juan Arribas

Pablo Valle

El ruego y presencia del Concejál José Domenech que no sabe firmar

Jose Solé Serio

En el pueblo de Solbe a quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en el Salón Cajutula del Ayuntamiento los señores que componen el Municipio de este pueblo que abajo suscriben en unión de los individuos asociados de la Junta municipal que también suscriben para celebrar una junta pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich, alcalde constitucional, abría por dicho Sr. la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada.

El expresado Sr. presidente manifestó a la concurrencia que les crea enterados a todos por el contenido de la papeleta de convocatoria del objeto de la reunión y por lo tanto les replicaba estudiando de un modo detenido el proyecto de presupuesto que va a discutirse y que se halla de manifiesto sobre la mesa, lo a prueba siempre que del examen resulte ser aquella medida la de justicia

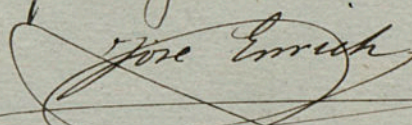
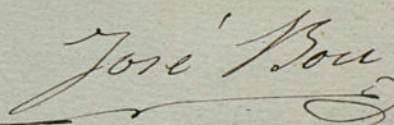
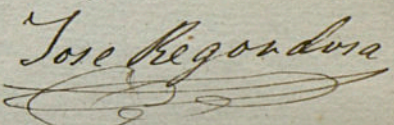
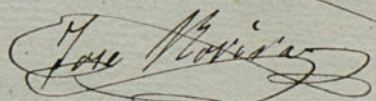
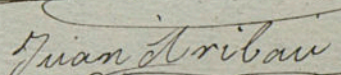
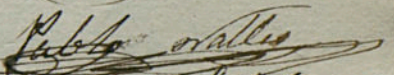
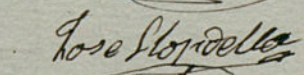
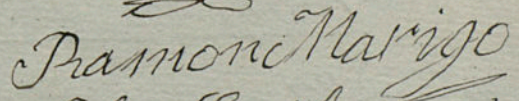
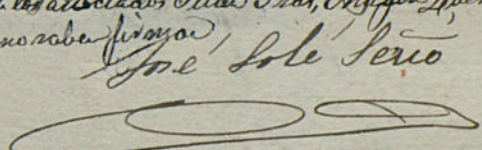
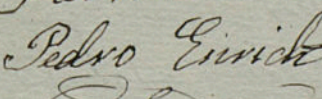
Impero acto seguido un detenido debate terciando en él, la mayoría de los asistentes.

Resultando del examen: hallar muy conformes las partidas que constituyen los gastos y en también las de los ingresos, sin que

apareca medio de economizar ninguna de las primeras y ni de mejorar las ultimas.

Y tras y leidas de otra parte, las diferentes disposiciones que tratan de la aprobacion de presupuestos, el dictamen del Regido Indico y acta de aprobacion del proyecto fecha en este Juis del pasado Mes, acuerdan: El aprobar el proyecto de presupuesto municipal extraordinario o adicional que se discute en el modo y forma que se encuentra redactado y aprobo la Corporacion Municipal en el expresado dia veinte y seis de Mes ultimo cuyos gastos que ascienden a 1592 p. 40 cent. deberan cubrirse por la contingencia resultante del presupuesto anterior, que segun el acta de arches celebrada en treinta y uno de Diciembre ultimo, es la de 702 p. 2 cent. y por medio de un repartimiento vecinal en su caso la restante suma de 890 p. 40 cent.

Le dio por terminada la sesion de lo cual entiendo la presente acta que firman los asistentes que habes en el caso conunjo el Ind. se que certifico

		
		
	A ruego y presencia del Concejal Jose D. menachy de las asociados Juan Prat, Migin Gueral, Jose Vilanova que no sabe firmar	
		
		

RAMON BOU

En el pueblo de Sobreda veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en el Salob de la casa capitular los Ind. que forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, abajo suscritos para celebrar sesion publica extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich, alcalde constitucional, abren por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Seguidamente expuso el Sr. presidente que llegada la época

de la formacion de presupuestos, habia la comision del ramo confeccionado en quince de los corrientes el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el proximo venidero año economico de 1885 a 1886, y la memoria explicativa de las diferencias que existen entre dicho proyecto y presupuesto municipal del actual año, cuyos documentos se hallan de manifiesto sobre la mesa para su examen discusion y aprobacion en su caso.

Se leyeron por el infro. Lid. aquellos mentados documentos y se leyeron tambien los articulos de la ley municipal referentes al acto, las diferentes disposiciones que tratan de la confeccion y aprobacion de presupuestos, reconociendo el Ayuntamiento que el proyecto en cuestion ha sido redactado con aquella equidad y justicia dignos de elogio por cuanto no es posible mejorar por concepto alguno las partidas q. forman el capitulo de ingresos y ni economizar ninguna de los gastos. Resultando que en la confeccion del mismo se han seguido o tenido en cuenta las disposiciones y tramites legales y visto de otra parte, el dictamen que sobre el proyecto ha emitido el Regidor Sindico de la Corporacion, acuerda unanimente aprobar como aprueba el proyecto de presupuesto ordinario que se discute en la forma que expresa a continuacion.

Por atenciones puramente municipales segun y conforme resulta de los diferentes capitulos, articulos y relaciones acompañadas al proyecto	2685 p. 23
Por atenciones correspondientes a la publica instruccion y seguridad	1722 " 50 "
Por los gastos de la carcel del partido judicial requerido	78 " 21 "
Por el contingente provincial segun id	826 " 95 "
<u>Total de gastos</u>	<u>5310 p. " cent.</u>

Los que se proyectan cubrir por los recursos legales autorizados por la vigente legislacion, y por seguir por menor se detallan los siguientes.

El Recargo del 18 p. sobre el cupo de la contribucion territorial al 21 p.	825 p. 50 cent.
El id del 18 p. sobre las cuotas de matricula que ha de percibir el tesoro ..	11 " 52 "
El id del 70 p. sobre el cupo de consumos nuevamente señalado	1799 " 31 "
El id del 50 p. sobre el valor de los cedulas personales	155 " 75 "
Por ultima las cuotas que por medio de un repartimiento vecinal se señalara a los vecinos, y demas que expresa el art. 58 de la vigente ley municipal y tengan por lo tanto, en comonancia al 22 de la misma, la consideracion de vecinos ..	2522 " 92 "
<u>Total de ingresos</u>	<u>5310 p. " cent.</u>



Debe según opinión de la comisión de presupuestos del Ayuntamiento hacerse presente que aun cuando con los anteriores recibidos resulte nivelado el presupuesto, habria de figurar indudablemente un déficit de alguna importancia, si en el reparto vecinal no pudieran consignarse como utilidades, las que proceden de partes de frutos que perciben diferentes ascendidos a vecinos como forasteros, pues que como se ignora el trayecto de otra parte si se exceptúan aquellas utilidades del proyectado reparto seria aparente el ingreso, y real y efectivo el déficit.

Se acordó por último que en conformidad a lo preceptuado por el artº 146 de la antes explicada ley municipal, se exponga al público el proyecto y memoria por el termino de quince días, trascurrido que sea, se someta a la definitiva aprobación de la Junta municipal, uniéndose al mismo cuantas quejas y reclamaciones se hubiesen entablado producido por los vecinos e interesados.

Se dió por terminada la sesión de la cual extiende la presente acta que firman conmigo el Excmo. Sr. de que certifico.

José Enríque

José Roca José Regorrosa

Juan Aribau

Pablo Waller José María

A ruego y presencia del concejal
José Domínguez que no sabe firmar

José Solé Serú

En el pueblo de Sorbá a ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en el Salón de la casa del

Comunlos Tres que forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, anotados al margen para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. José Enrich, alcalde constitucional, abriose por dicho Sr. la sesion y leído el acta de la anterior fue aprobada

Dada cuenta de la circular del Gobierno de Provincia fecha cuatro del actual, continuada en el Boletín oficial número 55 de este año, en la que aquella Superior autoridad señala los días que cada Ayuntamiento debe ingresar en la caja de quintos el contingente de hombres que le haya correspondido en el actual empleo y enumera los documentos de que ha de ir provisto el Comisionado que al efecto, a nombre, quien según aquella circular ha de ser precisamente vecino de la localidad

El Ayuntamiento visto la circular, enterado de su contenido teniendo de otra parte en cuenta las circunstancias que concurren para el desempeño de la comision a la persona de D. José Dou y Ari, individuo de esta Corporacion, acuerda: comisionar al mismo para que en su nombre pueda llevar y lleve a cabo la entrega de sus mozos que han correspondido a este pueblo para el activo servicio, a quien se haga entrega de la documentacion necesaria y libere a rufos del correspondiente capitulo del presupuesto la cantidad necesaria a cubrir los gastos de la comision

Y en mas acuerdo de que tratar se levanto la sesion de la cual entiendo la presente acta que firman conmigo el Sr. de que certifico

José Enrich

José Bou José Regordosa

Pablo Valls

José Novira José Bou

Juan Arribas

José de la Cruz

En el pueblo de Sobad a quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en el Salón capitular los Tres que forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, abajo sus

mico de 1885 a 1886, objeto de esta convocatoria, y cuyos gastos que segun se ha dicho ascienden a la suma de cinco mil trescientas trece pesetas, deberan cubrirse por las partidas figuradas en el capitulo de ingresos, unicos que autoriza la vigente legislacion, arrojando una suma igual a la de los gastos.

Acordose por ultimo conignar que el reparto vecinal que figura como ingresos en ultimo lugar del presupuesto, habra de hacerse conforme preceptua la regla primera del articulo 138 de la vigente ley municipal sobre las utilidades de cualquier naturaleza que tengan en el distrito las personas comprendidas en los parrafos, primero, segundo, tercero y cuarto del referido articulo 138, en consonancia con el 2.º de la misma ley, y que a los efectos del articulo 150 de aquella, se remita un exemplar del presupuesto, y un testimonio de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Primas arunto de que trata a levanto la sesion de la cual entiendo la presente acta que firman los que saben conmigo el Secretario de que certifico

~~Jose Enrich~~ Jose Bou Jose Regordosa
~~Pablo Grubles~~ Juan Arribas
 Jose Novira Jose Bou

Jose Novira
 Ramon Mat. 190
 Pedro Enrich
 Ramon Bou

A cargo y presencia del concejal Sr. Domingo, y de los asociados Juan Prat, Magin Guerdal, Sr. Vilanova que haudichis no sabe firmar
 Jose Sole Soria

En el pueblo de Torba a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en el Salon capitular los Sres. que forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, abajo suscritos, para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia de Sr. D. Jose Enrich alcalde constitucional abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada

Tomaron la palabra los concejales Sr. Jose Novira y Sr. Jose Regordosa comisionados por este Municipio en sesion de fecha veinte y cinco de Enero ult.º para dictaminar acerca la instancia que en treinta y uno de di-



N. 0.162.249

ciembre del próximo pasado año preguntaron algunos vecinos en so-
licitud de autorizacion para trasladar un desagüe que la mis-
ma empresa, manifestaron que habian cumplido su misión y
visto por lo tanto el terreno donde se proyecta cambiar o trasla-
dar el desagüe, y penetrados muy convenientemente de la situación
de aquel terreno y de todo cuanto fue digno de penetrar, entienden
que el Ayuntamiento puede autorizar el traslado del desagüe con
la condicion de que los solicitantes, al dirigir las aguas pluviales
calle Mayor abajo, desmonten esta hasta el punto de desagüe
que habra de ser por el lado de la casa propiedad del vecino D. Jo-
se Novira, de una manera que no perjudique ni el tránsito publico por
su mayor profundidad ni a los vecinos inmediatos por su poco des-
monte. Esto es, reservandose el Municipio toda accion que por con-
secuencia se no resultar conformes las obras que se hagan a efecto
por los recurrentes, perjudicara el desagüe al publico comun o a
los vecinos en particular, pues que en este caso y si no ser posible otra
forma, deberan exponerse las cosas, a costa de los mismos recur-
rentes en el ser fecho que hay se encuentran

El Ayunt^o, despues de haber oido con gusto y sumia satisfac-
cion el dictamen que acaban de emitir los Comisionados Novira y Pe-
gordora, acuerda: conceder el permiso que tienen solicitada va-
rios vecinos para trasladar el desagüe a que se refiere el acta de
fecha veinte y cinco de Enero ultimo con las condiciones propuestas
en el dictamen que ha emitido la Comision.

En otro asunto de que tratar, y mediante a que se
haga saber a los recurrentes la resolucion o acuerdo anterior, se dis-
pone terminado el acto firmando los asistentes que as-
ten presente la presente acta conigo el Secreta-

no de que certifico

Jose Enrich

Jose Bou

Jose Regordosa

Juan Tribau

Pablo Valle

Jose Novira

Aunque presencio al concejal
Jose Regordosa que no sabe firmar

Jose Solé Serio

En el pueblo de Lloba a veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en el Salon consistorial los Sres que forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, anotados al margen y que abajo suscriben para celebrar reunion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr D Jose Enrich, alcalde constitucional, abiose por dicho Sr la reunion y leida el acta de la anterior fue aprobada

Dada cuenta de un escrito que el que fue cobrador del impuesto de consumos de este pueblo, D. Jose Antonio Muron, dirige acompañado de una cuenta o liquidacion al Ayuntamiento en fecha veinte y siete del actual mes, en el que despues de emplear diferentes frases para hacer comprender que la liquidacion practicada en veinte y dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, habia partido y partia de un concepto equivocado por cuanto luego de haberse aquella firmado que lo fue con la condicion de salvo error y apercibi de la falta de algun recibo o justificante, vino en duplicar al mismo Ayuntamiento, se vino acordar que se practique una nueva liquidacion y que se señale punto, dia y hora donde deba acudir con los justificantes que opece. Bonigno en el expresado escrito la suma de doscientas setenta y ocho pesetas noventa y tres centimos, que dice resulta de las, en vez de la de nuevecientos cincuenta y dos pesetas quince centimos que aparece de la liquidacion que antes se ha dicho.

Enio la palabra el concejal D. Jose Regordosa y manifesto q. en igual dia veinte y siete, se le presento en escritura, acompañado de dos testigos, el expresado D. Jose Antonio Muron y le entregó por cuenta de este Municipio, la suma de doscientas setenta y ocho pesetas noventa y tres centimos que por fin y despues de una fuerte discusion negandose al percibo, aceptó librandole recibo a cuenta de lo que

debe por consumos.

El Ayuntamiento y enterado del escrito en cuestión, así como de la cuenta acompañada y del expediente que se halla en tramitación para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de novecientos cincuenta y dos pesetas quince centimos, que resulta deber en calidad de segundo contribuyente, el propio D. José Antonio Muron;

Resultando que al nombrar al mismo Muron, cobrador del impuesto de consumos, se le impuso entre otras, la obligación de liquidar y entregar por trimestres los productos de la cobranza al Depositario, según se consta del acta de la sesión fecha treinta y uno Octubre de mil ochocientos ochenta.

Resultando que al percibirse el Municipio de que el cobrador Muron dejaba de cumplir la obligación del cargo, acordó en nueve Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, requerir al mismo para que presentara una liquidación y entregar acto continuo en arcas la cantidad que adeudare, siendo a la vez relevado del cargo por haberse negado a la liquidación no obstante las amonestaciones y avisos que se le habían dirigido de palabra.

Resultando que continuando el Muron en actitud negativa se le reclamó por oficio en forma el pago de la cantidad de 952 p. 15 centimos, por ser la que adeudaba según la cuenta que presentó el Depositario.

Resultando que después de las reclamaciones que se le dirigieron en oficio de fecha catorce Setiembre y siete Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, presentó el explicado Muron, ciertos documentos por los que se practicó la oportuna liquidación de la que aparece un déficit de novecientos cincuenta y dos pesetas quince centimos.

Resultando que practicada la liquidación y requerido para que se presentara a prestar su conformidad, se llevó a efecto en veinte y dos Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

Resultando que no obstante las continuadas amenazas y permaneciendo el Muron en actitud negativa no apersonándose ni contestando siquiera a cuantas observaciones se le han dirigido, se vio el Municipio obligado en acordar como acordó en 28 Setiembre de 1884, que se luciera efectiva la cantidad de 952 pesetas 15 centimos.

por la vía de apremio, nombrando en consecuencia comisionado
ejecutor a D. José Marín a quien se hicieron entrega de los
documentos para que pudiera llevar a efecto su cometido sin que
contra la liquidación hubiere presentado el deudor Muron, re-
clamación en contra a pesar del tiempo transcurrido.

Considerando: que entiendo como esente una liquidación firmada y
aceptada por el deudor Muron, si bien con la condición de Salvo Error
como en todas ocasiones se practican y aceptan, debe el Municipio, a-
temperarse al resultado de aquella.

Considerando: que no es motivo suficiente para suspender el cur-
so del expediente la presentación en tiempo contemporáneo, de una
nueva liquidación por cuanto se ha sido indefinida toda cuestión
de cobro, mayormente en el caso presente que después de seguidos sus
trámites y de haber tenido tiempo el deudor de presentar las reclama-
ciones que a su derecho creyere oportuno, dejó de hacerlo después de
transcurrido dos años cuando menos de la fecha que contra el débito.

Considerando: que no es motivo tampoco suficiente para suspender
el expediente de ejecución en tramitación, el hecho de haber entregado
a cuenta la cantidad de 278 pes. 95 cent.

Acuerdo: no haber lugar a la suplica o reclamación y que se aten-
ga por lo tanto, a lo acordado en sesión de fecha veinty ocho
de Setiembre último sin perjuicio enpero del derecho que crea el Mu-
ron, aristile en contra del entonces Depositario D. José Lo-
lé y que se oficie en consecuencia, al Comisionado ejecutor en-
cargado actualmente del expediente en cuestión para que al
hacer efectivo la cantidad de nuevecientos cincuenta y dos pes.
quince centimos objeto del mismo, tenga presente y rebaje de aque-
lla, la de doscientas setenta y ocho pesetas noventa y tres centimos
que el deudor D. José Antonio Muron, ha satisfecho a cuenta, ha-
ciéndose saber aya resolución al recurrente Muron, con extracto
de los fundamentos porque apoya este Municipio la negativa.
Y sin más asunto de que tratar se levanta la sesión de la
cual entiendo la presente acta que firman los asistentes conmigo

N. 0.162.248



el Secretario de que certifico

~~Jose Enrich~~ ~~Jose Bou~~ ~~Jose Regordosa~~

~~Juan Arriaga~~ ~~Pablo Velles~~

~~Jose Novira~~

A ruego y presencia del concejal Jose Vasquez me he que no habe firmado ~~Jose Solé Lero~~

En el pueblo de Socha a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en el Salou consistorial los Tres que forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, abajo suscritos, para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich, alcalde constitucional, almorice por dicho Sr. la sesion y leyda el acta de la anterior, fue aprobado

Manifesto el Sr. Presidente que segun una circular de la Administracion de contribuciones y rentas de la provincia de fecha diez y seis del actual mes, continuada en el Boletin oficial num. 68 de este año, debia el Municipio ocuparse en los trabajos preliminares que son indispensables para la renovacion parcial de la Junta peñicial, y como segun aquella circular hay de tener efecto la renovacion dentro el mas breve plazo posible, cree que no puede la Municipalidad olvidar un asunto de la importancia como es el de que se trata, y asi, mediante a que en 1882 fue totalmente renovada aquella Junta, supone haber llegado el caso de proceder al sorteo que determinan varias disposiciones para designar o señalar por el mismo la mitad de los individuos que han de cesar en el desempeño del cargo.

Manifesto a renglon seguido que una vez conforme el Municipio con los trabajos que acaba de indicar, debia el mismo proceder al nombramiento de una mitad de los que debian contemplar los salientes, nombrando o indicando a la vez los pro-

pretarios que para el nombramiento de la otra mitad que debe llevar a cabo la administracion, hayan de figurar en las ternas correspondientes.

El Ayuntamiento visto la circular, y enterado del contenido de la misma asi como impuestas de las soberanas disposiciones que a quella cita, le acuerda: que se proceda a lo requerido al sorteo que se ha mencionado, y una vez hecho y conocida las personas que hayan de cesar en el desempeño de su cargo, que se confeccione por el Alcalde presidente, ayudado del Secretario del Municipio, las listas de los que en suemplazo de aquellos, haya de nombrar el Ayuntamiento, y que se confeccionen tambien las ternas de los que son de nombramiento de la Administracion, e cuya autoridad se remitan unas y otras en el mas perentorio plazo posible.

Verificado acto continuo el sorteo, correspondio cesar en el cargo de repartidor a los contribuyentes D. Magin Regordosa Salumell, D. Pablo Valles Montaner, y D. Francisco Colomer Fortuny forastero, a los suplentes D. Juan Aribau, y D. Magin Puersalt.

Se procedio sin levantar mano a la confeccion de las listas de los vecinos que de nombramiento del Municipio, debian reemplazar a los salientes, y habida consideracion de las circunstancias que concurren en la persona del contribuyente o contribuyentes D. Jaime Puiggios y Menza, y en la de D. Pedro Corbella Sust, fueron elegidos el primero, porito repartidor, y suplente el ultimo.

Se designaron para formar en primer lugar de las ternas a los contribuyentes D. Jose Sala Barellas, y D. Juan Caprony y Mas, como primero y forastero el ultimo, y D. Ramon Dou, y otro para suplente.

Y sin mas asunto de que tratar, se levanto la sesion de la cual entiendo la presente acta que firman los asistentes conmigo el Ind. de que certifico = 1.º este ultimo = vale //

Jose Enrich Jose Bon Jose Regordosa

Juan Aribau

Pablo Salles

José Novira

A cargo y presencia del concyjal Jose
Llorens que su nombre firma

José Solé Sureda

En el pueblo de Sabadà cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y

cinco. Reunidos en el Salon de la casa capitular los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, abajo suscritos, para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia de Don D. José Enrich y Ganet, Alcalde constitucional, abrióse por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Tomó la palabra el Sr. Presidente, y manifestó a la Corporacion que conforme lo preceptuado por el artículo 30 de la vigente ley electoral, debía la misma publicar ultimada durante la primera quincena del actual mes, la lista de electores para Ayuntamiento haciendo a la vez la designacion del Colegio o Colegios electorales a que correspondan los electores.

El Ayuntamiento enterado del art.º 30 de la mencionada ley así como impuerto del treinta y uno de la misma, acuerda publicar con esta fecha la lista de referencia, señalando o designando como Colegio electoral, el departamento Sala que existe en casa del vecino D. José Novira y en el que tuvieron lugar las ultimas elecciones de Ayuntamiento, ya que no es posible encontrar al efecto, otro local mas apropiado, mejor acondicionado, y que se distribuyan en forma por todo lo que resta de mes las cédulas electorales comisionandose desde luego para que aquellas se presenten a la estampa del sello en seco del Gobierno civil, al vecino de Barcelona, Comisionado por este Ayuntamiento D. Teodoro Doucie, a quien se le dirija oficio de autorizacion en forma. Se acordó a la vez que los gastos que ocasionen así la distribucion de cédulas, como la eleccion de Concejales próxima a verificarse, se satisfagan del capítulo de Imprevistos siempre que no baste a sufragarlo lo consignado en el capítulo primero, artículo 7.º del ordenario del actual año.

Se dio por terminada la sesion de la cual extendo la presente acta que firman conmigo el Secretario de que certifico

José Enrich

José Bou José Regordosa

Juan Tribau

Pablo Salles

José Novira

Al ruego y presencia del concejal
D. José Domenech que no sabe firmar

José Solé Peris

En el pueblo de Lloret a doce de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco. Peris

dos en el Salón de la casa del Comunal los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de este pueblo que abajo suscriben con la asistencia de un numero igual de contribuyentes en representación de todas las clases que se anteman y en vista de lo que dispone el art.º 2º de la instrucción general para la administración y cobranza del impuesto de consumos fecha 21 Diciembre de 1884 han sido designados al objeto de celebrar la sesión pública extraordinaria que determina el referido art.º 2º de la Instrucción, bajo la presidencia del Sr. D. José Enrich, alcalde constitucional, habiéndose por dicho Sr. D. la sesión manifestando: Que era llegada la época en que el Municipio y asociados al mismo, debían ocuparse en levantar mano, de los trabajos preliminares, que para hacer efectivo el cupo de consumos, encarga la vigente legislación del ramo, acordando o determinando en consecuencia el medio o medios que con mayor facilidad pueda realizarse el cupo que corresponde a satisfacer este pueblo en el próximo venidero año económico de 1885 a 1886 con los recargos autorizados por la ley.

El Ayuntamiento y asociados, impudentes muy conformes del contenido del artículo 2º que arriba se cita, y teniendo además en cuenta la circular de fecha seis de Mayo de mil ochocientos ochenta, que es de suponer vigente, acuerdan: que el cupo señalado o que se señale a este vecindario por consumos y cereales con sus respectivos recargos se haga efectivo por medio del repartimiento vecinal, siempre que no pueda hacerse como es de costumbre por ninguno de los medios que autoriza el mencionado artículo 2º de la referida instrucción, a cual fin se instruya el oportuno expediente que a efecto de aquella imposibilidad y que instruido que sea se remita para su aprobación al M. J. S. Administrador de propiedades e impuestos de la provincia al objeto de que obtenida de aquella superioridad la aprobación, pueda perfeccionarse el reparto conforme con lo preceptuado por la ley.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada la sesión de la cual extendiéndose la presente acta que firman conmigo el Secretario de que certifico = 1º por consumos y cereales = y de esta adición así como la siguiente = 2º = lo propio que la de la el Ramo de propiedades e impuestos de la provincia fecha cuatro del actual continuada en el Boletín oficial núm.º 33 de este año. //

José Enrich

José José Pablo Gallo

José Negretora

José Novira

Juan Triban

Martín Sala

Jaime Costa

José Fungo

José Subert

Ramón Márquez

José Navarro

José Solé Serio

En su nombre el Sr. D. José Enrich, que no sabe firmar.



En el pueblo de Socha a diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en el Salon de la casa capitular los Señores que forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, abajo suscritos para celebrar sesion pública extraordinaria bajo la presidencia del Sr D. José Ursich, alcalde constitucional, abriose por dicho Sr la sesion, leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de una solicitud que en fecha diez del actual dirige al Alcalde presidente el vecino de Gualandá D. Sr Antonio Muron, cobrador del impuesto de consumos que fue de este Municipio en la que acompaña un recurso de alzada contra un acuerdo de este Cuerpo Municipal fecha veinte y nueve del pasado Marzo a fin de que se le ve convenientemente informado al Sr Sr Gobernador Civil de la provincia replicando a la vez que el Sr alcalde presidente se remita, interin recaiga resolución en el recurso, suspender el acuerdo que recorre de fecha 29 Marzo antes explicado fundando aquella replicación por las consideraciones de derecho que expresa el recurso.

El Ayuntamiento bien penetrado del error en suertion y teniendo a la vista el expediente de referencia así como penetrado del proceder que ha tenido observando el recurrente Muron y de los perjuicios que ha causado a este Municipio su apatia e indiferencia, vista el acta o acuerdo apelado como y también el recurso de alzada, acuerda: que por el Sr alcalde presidente y dentro el plazo que presija la ley, se remita a la Superioridad convenientemente infor-

mado el recurso que da motivo a lo presente y que res-
pecto a la suspension del acuerdo que se solicita que no
tenga lugar, y que se este por lo tanto a lo acordado en
sesion de veinte y nueve Mayo último encargando por
cual fin al Comisionado egecutivo encargado actual-
mente del expediente que actúe sin perder momento la
ultimacion del mismo hasta haber hecho efectiva del
deudor D. Jose Antonio Murson la cantidad de nueve-
cientas cincuenta y dos pesetas quince centimos con los
gastos de expediente y demas a que hubiere dado lugar
lo cual se haga saber en forma al deudor Murson
y al Comisionado egecutivo

Tiramos auto de que tratarse levanto la se-
sion de la cual entiendo lo presente acta que firman los
asistentes conmigo el Secretario de que certifico.

Jose Enrich Jose Regordosa Jose Bon
Pablo Malla Juan Arribas Jose Morira

A ruego y presencia del Concejal Jose Dome-
nech que no sabe firmar.
Jose Solé Serio

En el pueblo de Torta a tres de Mayo de mil ochocientos ochenta
y cinco. Reunidos en el Salon de la casa capitular los señores que
forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo que al día
susciben para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presi-
dencia del Sr. D. Jose Enrich y barret, alcalde constitucional
abriere por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior
fue aprobada.
Dada cuenta de una instancia que firmada por una infini-
dad de vecinos de este termino y propietarios del vecino pueblo de
Rubio presenton al Municipio de Rubio veinte y nueve del
propio mes de Abril, quejandose de la conducta que ha obser-
vado el propietario vecino de la ciudad de Igualada D. Salvador
Vidal permitiendose en menoscabo de los intereses particulares y de una

manera contraria a la ley, abrir unos hoyos en una
pieza de tierra de su propiedad contiguos al camino
vecinal que de Igualada dirige a Rubio y punto co-
nocido por Bajada de Garro, los cuales amenazan
la individualidad personal y podrian ser causa de al-
guna desgracia que siempre es de lamentar, y replican
por cual razon al Municipio que en vista de las facultades
o atribuciones que le confiere el art.º 12 de la vigente
ley municipal, se dirige a acordar y en consecuencia orde-
nar al infractor Vidal, el cierre de los hoyos de que va
hecho mero o cuando menos el de los que figuran en
segundo y tercer lugar de la parte de Igualada y los tres
últimos puesto que aquellos hoyos que mas amenazan
a la via publica y hacen mas temer a la seguridad in-
dividual.

Como la palabra el Sr. presidente y expuso que efecti-
vamente habian visto el punto donde se encuentran los hoyos
y que al abrirlos, habia el propietario Vidal infringido de
una manera palmaria las leyes de policia y seguridad
puesto que no solo sirven de amenaza constante a la via
publica sino que constituye un inminente peligro para
los que por alli transitan, y no puede por lo tanto perma-
necer mudo este Municipio cuando por su apatia e indi-
ferencia podria hacerse responsable de las desgra-
cias que a consecuencia de los mismos pudieran ocurrir.

El Ayuntamiento, vista la instancia en cuestion, hecho cargo
del contenido de la misma y oido con satisfaccion las pa-
labras que acaba de pronunciar el Sr. Presidente, acuer-
da que se ordene al propietario D. Salvador Vidal, el inme-
diato cierre de los hoyos numeros dos, tres, siete, ocho y nue-
ve cuando menos por ser estos los que mas hacen temer
a la via publica y seguridad individual, por ser ello de la
exclusiva competencia de este Municipio ya que el asunto
se encuentra numerado o comprendido en el objeto se-

segundo del art.º 22 de la vigente ley Municipal cuyo cumplimiento se lleve a cabo por el Municipio a costa del propietario, si es que por cualquier concepto se negare a hacerlo el mismo dentro el plazo de tres dias, cuyo cumplimiento se encarga de una manera especial al Sr. Presidente

Y en mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la cual entiendo la presente acta que firman los asistentes conmigo el Secretario de que certifico

Jose Enrich

Pablo Valle

Juan Tribau

Jose Bon Jose Regordosa

Jose Morira

En pago y presencia del Concejál José Lorenedi que no sabe firmar
Jose Sole Serio

En el pueblo de Soledad veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en el Salon de la casa Capitular los tres que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo que abajo suscriben para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich, alcalde constitucional, sobre por dicho Sr. la sesion y leido el acta de la anterior fue aprobada

La cuenta de una circular del M. D. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia fecha 2h del actual mes, inserta en el Boletin oficial N.º 123 de este año, en la que aquella Superioridad da a conocer los rinquen y cupos que han sido designados a los respectivos municipios de la provincia, por contribucion territorial en el ejercicio proximo venidero de 1885 a 1886 y para orientar a la ley, lo forma en que han de confeccionarse los repartos, documento que al mismo han de usarse para su aprobacion.

El Ayuntamiento bien enterado de la circular antes expuesta y atemperandose a lo que la misma determina, acuerda: nombrar al Sr. Alcalde presidente, y a los concjales D. Jose Bon y Don Jose Regordosa para que en clase de comisionados y en union de la Junta pericial, formen acto seguido el reparto de referencia, clasificando a los contribuyentes en el mismo continuados por los respectivos



series de Vecinos la primera, de hacendados forasteros con cara abierta la segunda, de terratenientes o hacendados forasteros la tercera o ultima

Como la palabra el Jefe presidente, elijo presente y entero a la Corporacion, del contenido de la Real orden fecha doce de Febrero de este año, dictada en merito de una reclamacion producida por el Ayuntamiento de la "Poca", alegandose del acuerdo de la Delegacion de Hacienda de la provinciafectro di y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, por el que aquella Superioridad obligo a rectificar el repartimiento territorial del propio Municipio por no haber hecho en el mismo la rebaja de un quinto del recargo municipal a los hacendados forasteros con arreglo al art.º 138 de la vigente ley municipal

El Ayuntamiento penetrado muy conforme a la Real orden de referencia. Vista las disposiciones legales que la misma cita y considerando que esta Municipalidad se halla respecto del caso presente, en iguales condiciones que el Ayuntamiento de "La Poca", acuerda: distribuir sin distincion alguna a los contribuyentes comprendidos en el reparto, el 16.119 p 3 reales los cobros pertenecientes al Bero, en concepto de recargo municipal y premio de cobranza correspondiente al mismo, de darando en consecuencia y de oficio vecinos, a aquellos propietarios forasteros, por correspondenles la cualidad de tal, atendidas las circunstancias que en los mismos concurren, quienes y por comprenderles las disposiciones del art.º 27 de la ley municipal antes repetida, es innegable tener o deber tener a los efectos de la misma ley y para todo cuanto se refiere a la administracion economica municipal y a los derechos y obligaciones que de ella emanan, la consideracion de vecinos, cuya

declaracion legal a' cual mas corresponde y es de la exclu-
siva competencia del Municipio segun asi lo determina el ar-
ticulo 11 de la propia ley Municipal, lo cual a' laq' publica 1^o

Y sin mas asunto de que tratar se levanto la sesion de
la cual entiendo la presente acta que firman los asistentes
conmigo el Secretario de que certifico 1^o para conocimiento
de los contribuyentes interesados y por si les conviene recurrir
contra cuya declaracion o' acuerdo vale esta adiccion //

Jose Enrich Jose Regordosa Jose Nou

Jose Novira Juan Tribau

Pablo Salles

Al meyo y presencia del concyjal
D. Jose Domenech que me sabe firmar

Jose Lole' Serio

En el pueblo de Tortosa a treinta y uno de Mayo de mil ochocien-
tos ochenta y cinco. Reunidos en el Salon de la casa capitular los
Señores que forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo que
abajo suscriben para celebrar sesion publica ordinaria bajo la
presidencia del Sr. D. Lou' Enrich, Canet, alcalde constitucio-
nal, abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la an-
terior fue aprobada.

Manifesto el Sr. presidente que inquiriendo la legislacion vi-
gente sobre cédulas personales, era llegada ya la época en que
los Ayuntamientos debian ocuparse de la confeccion de pla-
dres y listas cobratorias de impuestos de cédulas personales,
haciendo sobre este particular diferentes observaciones que
fueron tomadas en consideracion y en su virtud, el Ayun-
tamiento conforme con los preceptos legales que se han cita-
do y despues de tener presente que el vicindario en su mayor
parte se encuentra falto de instruccion y que por esta causa de lle-
nar los vecinos mismos las hojas declaratorias, no podria
ser bajo concepto alguno su contenido, la expresion fiel que se
propone la Superioridad, acuerda: que satisfaciendo de los gastos
del capitulo de impuestos del actual presupuesto, se confie como desde
ahora se confia el pase o' distribucion de hojas, arreglo de estas
a' presencia de los interesados, confeccion de padrones, libreta co-

tratoria y demas, al vecino de Guatadad, Pedro Han-
sano, a quien se faculta para contratar de su cuenta el
personal auxiliar que considere necesario, encargando
al mismo que bajo concepto alguno no descuide el preferen-
te servicio que se le recomienda, a fin de que no sufra es-
ta Corporacion los vejámenes de las medidas coercitivas y ca-
rigos que podria utilizar la Superioridad

Fin mas asunto de que tratar, se levanta la sesion de la
cual utiendo la presente acta que firman los asistentes la
presente, conmigo el Secretario de quien certifico.

Jose Enrich

Juan Tribau José Kou

Jose Novisa

Jose Regordosa

Pablo Saltes

En feo y presencia del
concejal de *Don* *Domenech* que
no sabe firmar

Jose' Lote' Peró

En el pueblo de Sorba a catorce de Junio de mil ochocientos o-
chenta y cinco. Reunidos en el salon de la casa capitular los
Señores que forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo
abajo suscritos para celebrar sesion publica ordinaria bajo
la presidencia del Sr. Don Enrich y Canet, alcalde consti-
tucional, aliose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la an-
terior fui aprobada

Se da cuenta de un escrito que confiesa diez del actual diri-
ge al Sr. Alcalde presidente de este Municipio del vecino Maria-
no Barulla y Barbal, solicitando del mismo el oportuno per-
miso para construir una pared paralela de una altura
de dos metros comuno de longitud en otra de las partes que
forman esquina a la cara que a qual posee en este termino
situado en Des poblado y punto conocido por "La Carretera
vieja", a la parte de Poniente.

El Ayuntamiento, vista la solicitud de que va' hecho meri-
to, enterado de cuanto en la misma se pide e informado

muy convenientemente a la localidad donde se halla
situado la casa cuya construcción de la pared que se de-
sea, en nada afecta ni perjudica los intereses del vecin-
dario, acuerda: que sin perjuicio no obstante de los dese-
chos particulares o del Estado, caso de que se edificara aque-
lla en terreno que no fuese propiedad del solicitante, condesen
el permiso que se desea en el escrito, objeto de esta resolución,
haciéndose saber al interesado D. Mariano Carulla para
que haga de él, el uso que mas le conviniera

Y en mayor asunto de que tratar se levante la sesión de
la cual entiendo la presente acta que firman los asistentes
conmigo el Secretario de que certifico

Jose Enrich Jose Bou Jose Regordosa

Jose Novira Juan Arribau Pablo Mallo

A riesgo y presencia del Concejal
D. Jose Domercq que no sabe firmar
por Jose Ferrer

En el pueblo de Llobregat a veinte y uno de Junio de mil ochocientos o-
chenta y cinco. Reunidos en el Salon de la casa capitular los señores
que componen el Ayuntamiento constitucional de este pueblo abajo
escritos, para celebrar sesión pública ordinaria bajo la pre-
sidencia del Sr. D. Jose Enrich, Alcalde constitucional, abrio-
se por dicho Sr. la sesión y leida el acta de la anterior fue apro-
bada.

Como la palabra el Sr. presidente y manifiesto a la
Corporacion que se vio de la circular del Excmo Sr. Gobernador
civil de la provincia fecha diez y seis del actual que se pone de ma-
nifiesto, habia con oportunidad reunido la Junta municipal
de Sanidad para darle conocimiento de la misma, de la que que-
do impresa así como del contenido de la Real orden circular
a que se contrae, como y tambien de las soberanas disposiciones
que menciona, cuya Junta está dispuesta por su parte dar exacto
cumplimiento lo cuanto se le ordena.

Manifiesto a la vez, que por no incurrir en responsabi-
lidad, y atendida la importancia del asunto objeto de la



circular, se encontraba este Municipio, en el imprescindible deber, de fijar su atención en el cumplimiento de las órdenes que la han motivado, las cuales se han leído de orden del Sr. presidente, por el infr. Sr. D.

El Ayunt^o, vista la circular de referencia y enterado municiionalmente de las órdenes que la motivan, acuerda: que por el Sr. Alcalde presidente, se hagan públicas entre el vecindario, las instrucciones de higiene privada que acompañan a la Real-orden circular de la Dirección General de Beneficencia y Sanidad, fecha doce del actual, inserta en el Boletín oficial de diez y seis del mismo, dándose además cumplimiento a las órdenes que dicha Real-orden enumera, para lo que queda encargado el Sr. Presidente, se acuse recibo a la Superioridad de la circular referida, a quien se le ponga en conocimiento del estado de salud que bajo todos conceptos disfruta felizmente este vecindario, con prevención de que, al surgir la más insignificante duda o sospecha de haberse alterado la salud pública, reúna la Junta municipal de Sanidad y personas que considere del caso, para contribuir de una manera eficaz a los deseos del Gobierno de S. M. y bien del vecindario en el asunto que se recomienda, sin perjuicio de convocar a dicha Junta y Ayunt^o cuando lo crea oportuno, para darles conocimiento del estado de salubridad de los pueblos que se encuentren infestados, dando en su caso, y de una manera anticipada, conocimiento al Sr. Gobernador Civil de la provincia de la ocurrencia de los casos de la enfermedad sospechosa que desgraciadamente hubiesen ocurrido como y conforme se lo desea y encarga el propio Sr. Gobernador Civil de la provincia.

En un may asunto de que tratar se levanta la sesión de la cual

entendiendo la presente acta que firmar los asistentes, conmigo
el Secretario de que certifico

Jose Enrich Jose Nou Jose Regordosa

Jose Novira Juan Vribau Pablo Vallés

A su vez y presencia del Concej. D. Jose Domenech
que usó de firma Jose Solé Serio

En el pueblo de Tostara' primer día de Julio de mil ochocientos ochenta
y cinco. Reunidos en el Salon Capitular de la casa Consistorial los
Señores que componen el Ayuntamiento constitucional de este pueblo,
abajo suscritos, para celebrar sesion publica extraordinaria, bajo
la presidencia del Sr. D. Jose Enrich y Canet, alcalde constitucio-
nal, que debe por su ley cesar en sus cargos para ser los Señores
D. Jose Nou y D. Sr. D. Jose Domenech, Marons y el mismo Sr.
presidente, reemplazados por los Sres. D. Ramon Marigo Enrich,
D. Francisco Nou Sabate y D. Francisco Serra y Rozet, elegi-
dos Concejales, en las elecciones municipales verificadas en los
días cuatro, cinco y seis de Mayo ultimo. Siendo la hora de
las ocho de la mañana y estando reunidos ademas de los men-
cionados Sres los individuos de la Corporacion que les corresponden
de continuar D. Jose Novira Ribera, D. Jose Regordosa Ma-
rison, D. Pablo Vallés Montaner y D. Juan Vribau y Novich,
declaró el Sr. presidente abierta la sesion inaugural ordenan-
do a mi el infra Srto, para lectura del Real Decreto fecha
veinte de Abril ultimo en el que se mandó proceder a las e-
lecciones ordinarias para la renovacion biennial de la mitad
de los Ayuntamientos, y de los articulos 5º al 57 de la ley municipal
vigente. Verificada la lectura y depositada sobre la mesa
por los concejales salientes las insignias que les acreditaban
como a tales, y el Alcalde presidente el baston de mando, decla-
ro este constituido y posesionado el nuevo Ayuntamiento retirandose ac-
to continuo del salon dicho Sr. presidente con los demas con-
cejales salientes.

Seguidamente y teniendo a la vista las respectivas actas de
exclusorio general celebradas en trece de Mayo de mil ochocien-
tos ochenta y tres, en diez de igual mes de este año, se procedió
al recuento de los votos que obtuvo cada Concej. y resultando

ser el que obtuvo mayor número el Concejal D. José Re-
gordosa Marimon, en conformidad al artículo 53
de la referida ley municipal, le fue conferido el cargo de
presidente interino, quien parando a ocupar la silla
presidencial, dispuso que con arreglo a la ley todos los
Concejales presentes después de haber escrito en una pape-
leta el nombre de una sola persona del seno de la Corpora-
cion que debía elegirse por Alcalde primero, la deposi-
tarán doblada una a una y por orden de votos en la urna
que al efecto se hallaba preparada. Hecha cuya operacion,
mando el Sr. presidente interino a mi el infr. Sr. tomar no-
ta del escrutinio para consignarlo en la presente acta,
leídas las siete papeletas, obtuvo seis votos el Concejal D.
Ramon Marigo y Enrich y uno el otro concejal D. Pablo
Vallis y Montaner, habiendo por lo tanto sido proclama-
do alcalde presidente del Ayuntamiento el expresado Conce-
jal D. Ramon Marigo Enrich, entregandole el baston de
mando que aceptó sin reclamacion alguna

Acto continuo ocupando el dicho Sr. Marigo la
presidencia del Ayuntamiento, hizo presente a la Cor-
poracion que con arreglo al artículo 56 de la referida ley
municipal, debía la misma proceder a la eleccion de
un concejal que le represente en todos los juicios pro-
movidos o que sea necesario promover en defensa de los
intereses del Municipio y habiendo tenido lugar la elec-
cion, fue proclamado para dicho cargo el Concejal D.
Pablo Vallis y Montaner,

Procedióse a enumerar los concejales y en vista de
aquellas dichas actas de escrutinio general, quedaron defi-
nitivamente ordenados de la manera siguiente: Concejal
decano primero D. José Regordosa Marimon, Número dos
D. José Novira Ribera, Número tres D. Pablo Vallis Mon-
taner, Número cuatro D. Juan Tribau Porich, Número cin-
co D. Francisco Dou Sabat y Número seis D. Francis-
co Serra, Roset

Toda posesion de sus cargos a los Concejales electos y ter-
minada la eleccion de Indico y numerados los Regidores,

el Ayuntamiento pasó a ocuparse de los dias y horas que
semenalmente debia celebrar sus sesiones ordinarias, y des-
pues de haber sido suficientemente discutido el asunto, se
acordó señalar el domingo de cada semana y hora de
las nueve de su mañana. En este estado el Sr. presidente
dio por terminada la sesion inaugural, firmando todos
los concurrentes la presente acta con el Secretario
de que certifico

Ramon Madrigal

Jose Enrich

Jose Novira

Jose Regordosa

Pablo Talles

Juan Triban

Jose Pous

Francisco Serra

Por su orden y presencia del Concejal natural Jose Domenech que
no sabe firmar

Jose Lote Sorio

En el pueblo de Sorba a cinco de Julio de mil ochocientos ochenta
y cinco. Reunidos en el Salon de la casa del Comun los Sres que for-
man el Ayunt. Constitucional de este pueblo, anotados al margen pa-
ra celebrar sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Sr.
D. Ramon Madrigal, alcalde constitucional, abriose por dicho Sr.
la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada

Esto continuo el Sr. presidente manifesto a la Corporacion
que con arreglo al articulo 60 de la vigente ley municipal, de-
bia acordar el numero de comisiones en que podia dividirse
el Ayuntamiento, confiando a cada una todos los negocios generales
de uno o mas ramos de los que la ley pone a su cargo, y deter-
minar el numero de que habia de componerse, y en atencion
a que en este pueblo son insignificantes los negocios al par
que muy reducido el numero de individuos que forman la
Corporacion, se acordó por el Ayuntamiento dividirse
en tres solas e indispensables comisiones como son de Ins-
trucccion publica, Deficiencia, Sanidad, ornato publico in-
gresando en la primera D. Jose Novira y D. Juan Triban,
en la segunda D. Jose Regordosa y D. Francisco Serra,
en la ultima D. Francisco Pous y D. Pablo Talles, Mon-
tana formando ademas y segun ley todos los individuos



del Municipio la de contabilidad, presupuestos, y consumos.

Seguidamente y en conformidad al artículo 156 de la referida ley municipal, se procedió por la Corporación al nombramiento de un Concejal contador o interventor, y habiéndose razonado de las circunstancias que concurren para el desempeño del cargo, en la persona del Concejal D. Juan Tribau y Posich, se acordó conferir, al mismo, el cargo antes dicho de Concejal Interventor.

Por último y hallándose presente el Depositario de fondos del Municipio D. José Dou y Arte, presentó de palabra la dimisión de su cargo que le fue aceptada, nombrando en su remplazo a D. José Regordosa, mediante las condiciones en que lo desempeñaba el dimitente.

Y dándose por terminada la sesión, firmaron los asistentes la presente acta con cuyo Secretario de que certifico.

Ramon Marigo

Juan Tribau

José Posich

José Regordosa

Juanico Jerez

Juanico Jerez

José Solé

José Solé

En el pueblo de Soles a doce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en el Salón de la casa capitular los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, que abajo suscriben, para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Marigo, Alcalde constitucional, abrióse por dicho Sr. la sesión y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Como la palabra el Sr. presidente y manifestó a la Corporación que según una Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 29 del pasado Junio, debía la Corporación ocuparse sin demora en

revisar y rectificar por lo tanto el presupuesto municipal ordinario que rige para el actual año económico ya que en virtud de la ley de presupuestos del Estado, ha sufrido dicho documento y muy en particular los ingresos una completa variación.

Se leyó el presupuesto de referencia y se leyeron las diferentes disposiciones que desde la aprobación del mismo, han emanado de la Superioridad y que son objeto de la revisión y atendiendo el Ayuntamiento a que no conste medio de economizar partida alguna de las que constan en el capítulo de gastos, debiendo por el contrario adicionarse a aquellas en virtud de orden de la Superioridad, la suma necesaria para la construcción de un nuevo cementerio, a cuerdar consignar a este fin en el capítulo décimo artículo 3.º del presupuesto la cantidad de mil pesetas, en consecuencia aprobar como aprueba el presupuesto ordinario que en definitiva ha de regir en el actual año económico y que es objeto de la revisión en la forma que va expresada a continuación

Gastos.

Por atenciones puramente municipales según y conforme multa de los diferentes artículos, capítulos y relaciones correspondientes al presupuesto.....	2680 pt. 23 ¢
Por atenciones correspondientes a la pública instrucción según id.....	1722 " 50 "
Por los gastos de la cárcel del partido judicial según id.....	178 " 24 "
Por el contingente provincial según id.....	826 " 93 "
<u>Total de gastos.....</u>	<u>6313 pt " ¢</u>

Los que deberán cubrirse por los recursos legales autorizados por la vigente legislación que según por menor se detallan a continuación

El recargo del 16 p.º sobre el cupo de la contribución territorial.....	823 pt.
El idem del 16 id. sobre las cuotas de matrícula y recargo que ha de percibir el Tesoro.....	11 " 26 "
El 100 p.º sobre el cupo de consumos y cereales que nuevamente se ha señalado, excluyendo el de la Sal.....	2570 " 44 "
El idem del 50 p.º sobre el valor de las cédulas personales.....	155 " 75 "
Y por último y en conformidad a la disposición quinta de la Real Orden circular que se ha citado las cuotas que por medio de un repartimiento vecinal se señalarán a los vecinos, demás que expresa el artículo 28 de la vigente ley municipal y tengan por lo tanto y en consonancia al 27 de la misma, la consideración de vecinos.....	2752 p. 55 "
<u>Total de ingresos.....</u>	<u>6313 p.</u>

Se leyó nuevamente la O. O. circular del Ministerio de la Gobernación antes referida y en conformidad con lo preceptuado en la disposición segunda de la misma y teniendo en consideración que la revisión que acaba de verificarse, ha merecido la aprobación del Regidor Sindico de la Municipalidad que la ha censurado, se acordó que el presupuesto revisado, se ponga inmediatamente al público en la Secretaría municipal por término de cuatro días y trascurrido que sea dicho plazo, se remeta a la aprobación definitiva de la Junta Municipal en la forma y modo que preceptua la disposición tercera de dicha Real Orden circular, cumplimentándose además aquella en todas sus partes.

Y sin más asunto de que tratar se levantó la sesión de la cual es-tuendo la presente acta que firman todos los asistentes conmigo el Secretario de que certifico.

Ramon Marigo
Juan Tribay

Jose Regordosa

Pablo Saltes

Jose Navia

Francisco Jerez

Juan de Dios

Jose Lole Serio

En el pueblo de Sorbas a diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en el Salon de la casa capitular los Srs que forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, abajo suscritos, con asistencia de los individuos que componen la Junta Municipal, para celebrar sesión pública extraordinaria bajo la presidencia del Sr D. Ramon Marigo alcalde constitucional, abrióse por dicho Sr la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobado.

Como la palabra el Sr presidente y preguntó a la concurrencia por si estaban enterados de la papelita de donación, contestando afirmativamente, leído por el Secretario infra la Real Orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha veinte y nueve del pasado Junio y el presupuesto revisado por el Municipio, aprobado por este y previamente censurado por el Regidor Sindico conforme dispone la ante mencionada Real Orden circular del Ministerio de la Gobernación, en cuyo una detenida discusión y atendido a que dadas las explicaciones del Sr presidente, pudieron persuadirse todos a que no habia medio de realizar economía alguna en las partidas que constituyen los gastos, siendo de otra parte imposible mejorar las de los ingresos, por cuanto son

aquellas las que legalmente autoriza la legislación vigente,
hunto detenidamente el presupuesto de referencia que ha de regir
en el actual año económico de 1885 a 1886, y cuyo total de gastos re-
sulta ser según los diferentes capítulos, artículos y relaciones acom-
pañados al mismo, el de seis mil trescientos trece pesetas, siendo
o resultando ser iguales el de los ingresos, acordando unánimes
su aprobar como apueban sin modificación ni alteración al-
guna y en el modo, forma que se encuentra redactado, revisado
y aprobado por la Corporación municipal en sesión de fecha
doce del actual, el presupuesto revisado que en definitiva ha de
regir durante el fin económico de 1885 a 1886, de que se trata con
vocatoria y cuyos gastos que según el dicho ascenden a la
suma de seis mil trescientos trece pesetas, deberán cubrirse
por las partidas figuradas en el capítulo de los ingresos, únicos
que autoriza la legislación vigente, arrojando una suma i-
gual a la de los gastos.

Se acordó por último que conforme preceptua la disposición
cuarta de la circular que se ha dicho, se remita por el Sr. Al-
calde presidente un ejemplar del presupuesto y un testimonio de
la presente acta al Sr. Sr. Gobernador Civil de la provincia

sin mayor asunto de que tratar se levante la sesión de la cual
citiendo la presente acta que firman todos los asistentes conmigo
el Secretario de que certifico.

Rubio Vuller

Ramon Marigo
Juan Tribou

Jose Regordosa
Jose Novira
Francisco Jeryg
Francisco Bou

Ramon Bou

Pedro Enrich

Jose Borcalle

En meo y presencia de los asociados Juan
Prat, Magin Gueral y Jose Vlanoba
que nos saben firmar

José Solé Serio

En el pueblo de Tàrragona a veinte y seis de Julio de mil ochocientos



los ochenta y cinco. Reunidos en el Salón de la casa capitular los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, al día suscritos, para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Ramón Marigó, a quien por dicho Sr. la sesión, leída el acta de la anterior, fue aprobada

Como la palabra del Sr. presidente y manifiesto que se le dio en el artículo 2.º capítulo 3.º de la vigente ley municipal, debía la Corporación ocuparse en determinar el número de secciones que haya de dividirse el vecindario para la designación de la Junta municipal o de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento de componer en aquella para entender durante el actual año económico en la aprobación de cuentas y confección, discusión y aprobación de presupuestos. Leída la ley municipal en la parte a que se refiere el acta, discutida suficientemente acerca la forma y número de secciones por que ha de dividirse el vecindario, los individuos o vecinos que han de designarse para componer o representar cada una de ellas, voto, teniendo en cuenta la regla 4.ª del artículo 6.º de la mencionada ley municipal.

El Ayuntamiento acuerda que se divida el vecindario en número de tres secciones, denominándose la primera de mayores contribuyentes, la segunda de medianos y de infimos y jornaleros, y aparceros la tercera, designando para su ingreso o representación cada una de las tres secciones tres vecinos en cuanto a la primera, dos en cada una de las demás de sus respectivas clases.

Se acordó además que por la vía y a la conformidad expresada en la regla 2.ª del artículo 6.º de la misma ley se formule un libro a term mano las listas de contribuyen

tes divididos en secciones, publicandose acto seguido, y conforme dispone el art.º 67, el resultado al objeto de que los vecinos que se consideren agraviados, pudiesen reclamar sobre el mismo resultado dentro el termino que prescribe el mismo art.º ante la Com.ª de Diputacion provincial.

Jin mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la cual entendiendo la presente acta que firma conmigo el Sr.º de que certifica

Ramon Marigo

José Novira

Juan Triban

Francisco Lopez

~~Salto Walker~~

José Regorrosa

Juan José Bon

José Solé Seo

En el pueblo de Lorbo a diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en el Salon de la casa del Com.º los Sres. que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, abajo suscritos, para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr.º D. Ramon Marigo, alcalde constitucional, abriose por dicho Sr.º la sesion y leido el acta de la anterior fue aprobada.

Por orden del Sr.º presidente yo el infra Sr.º le dado lectura del acuerdo fecha veinte y diez del proximo pasado Julio en como de los articulos del capitulo tercero de la vigente ley municipal que trata del modo como ha de procederse para el nombramiento, designacion de las personas que han de componer la Junta municipal.

Denida lugar a la lectura explicada, expuso el Sr.º presidente que el objeto de la convocatoria era solo el de proceder al sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal que han de entender segun la ley y en union del Ayuntamiento en la confeccion y aprobacion de presupuestos, revision y censura de cuentas municipales durante el ejercicio economico de 1885 a 1886. Por lo cual y conforme pueden haber quedado persuadidos, se hizo publico y se dio la señal a que se refiere la ley municipal en la forma ordenada por el art.º 68 de la misma.

Se hallaban sobre la mesa las listas de los contribuyentes que forman las tres unicas secciones porque fue dividido el re-

ciudadano y preparada de antemano una urna, acuerdo
del Ayuntamiento proceder en la forma prevenida por la ley,
refrendado por los vocales asociados de la Junta Municipi-
pal, habiendo recaído a aquel nombramiento, en representación
de los intereses de la sección de mayores contribuyentes a los señores
D. José Enrich Canet, D. José Solé y Albas y D. José
Dauviné; para representar los de la de medianos contribuyen-
tes a D. Juan Martí Legala y D. José Felicit Alemany y para los
de infimos contribuyentes y jornaleros a D. Pedro Carbello Sureda y
D. José Sala y Casellas.

Completado de este modo el número de vocales por que
era de componerse, en unión de los individuos del Municipio,
la Junta municipal antes de declarar terminada la se-
sion, se acordó por el Ayuntamiento que se exponga al pú-
blico las listas de los elegidos por el término legal, que se re-
mita copia de aquellas al Sr. D. Gobernador civil de la
Provincia para su insercion en el boletín oficial, y que se comuni-
que a los agraciados por medio de oficio de oportuno nombramiento
constituyendose la Junta luego de terminado el periodo de recla-
mación conforme a las prescripciones de la ley mencionada en
su citado artículo 68.

En un may asunto de que tratar se dió por terminada la se-
sion de la cual estubo la presente acta que firmamos con mi
el Sr. de que certifico.

Ramon Marigo José Negro Dosa
José Morira
Juan Brito

Juvenisco Bon. Pablo Galles

Francisco Ferrer José Solé Seris

En el pueblo de Sobrad vent y tres a diez y seis de mil ochocientos ochenta
y cinco. Reunido en el Salón de la casa del Comandante Sr. de for-
ma el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, abajo suscritos, para cele-
brar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Ra-
mon Marigo, alcalde constitucional, abision por dicho Sr. D. el con-
tenido del acta de la anterior fue aprobada.
Con lo que patra el Sr. presidente y manifesto que al objeto de

simplificar pliegos y adelantar tiempo, he sido creído conveniente
dirigir en vista de la instancia que presentó el vecino Magin
Gueralt en cinco de los corrientes, y de la inspección que se había
practicado en la casa propiedad del vecino de Barcelona Don
Jose Gueralt, pasar con fecha once de este mismo mes, al referi-
do vecino de Barcelona Don Jose Gueralt, atento oficio ordenándole
se dignara disponer el arreglo de la parte ruinosa de la casa en
cuestión o que en otro caso, derribarla a aquella misma parte,
apercibiéndole al propio tiempo, que de no hacerlo, lo haria la Mu-
nicipalidad a su costa, al objeto de evitar los perjuicios y degra-
cias que pudiera ocasionar el desplome. Además, que dicho oficio
no fue dirigido por el conducto regular, todavia que lo dirigio
a D. Ramon Navira, persona conocida en aquella ciudad
y pariente del repetido Jose Gueralt, sin que hasta el presente,
haya sido cumplido y ni se haya dignado el propietario en cumplir
cuanto se le ordenaba.

El Ayuntamiento de la instancia y enterado del oficio en cuestión,
asi como inpuesto muy conforme al estado malísimo de la
casa, cuyo desdicho en parte se solicita, acuerda: se ordene,
muevándose al propietario Jose Gueralt por conducto de un represen-
tante en esta Magin Gueralt, el pronto arreglo o derribo, sena-
landole para ello un prudente plazo, finido el cual, procedare
por este Municipio y a costa del propietario al derribo de la
parte de casa que está amenazando proximamente ruina, haciendo
al propio tiempo responsable al expresado representante Magin
Gueralt, de los perjuicios y degradaciones que pudieran ocurrir por
la gratia, indiferencia e incumplimiento de la orden de referencia,
y a que el asunto viene comprendido en el art.º 12º o en el 13º de la vigente ley mu-
nicipal siendo por lo tanto de la atribucion u obligacion del Municipio.

En mas asunto de que tratarse dio por terminada la sesión de la
cual otundo la presente acta que firmo conmigo a que certifico

Ramon Navira Jose Moris
Jose Regordosa Juan Bruch

Juan de Dios Bon Sabto Mallu

Francisco Ferrer

Jose Solé Ferrer



En el pueblo de Torbaca'reis de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en el Salón de sesiones de la casa capitular los Tres que forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo abajo suscritos, con asistencia del Sr. D. Juan Font Abad cura parroco, D. Martin Sala y Borrás, Juez municipal, que lo hubieron respectivamente con los libros parroquiales y del Registro civil de manifiesto para celebrar sesion pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Marigo, alcalde constitucional, abieron por dicho Sr. la sesion, ordenando a mi el infr. Sr. D. diera lectura de la Real orden circular de fecha trece del pasado Julio y de todo el capitulo cuarto de la ley de reclutamiento y remplazo del ejército de fecha once del propio mes de Julio, en donde de los articulos del capitulo segundo de la mencionada ley, de las demas disposiciones referentes al acto del alistamiento que va a procederse. Practicado asi y puestos de manifiesto los libros parroquiales, los antecedentes del Registro civil, el padrón de censo general de vecinos de este término y lo dispuesto en el capitulo tercero de la repetida ley, se procedió a verificar el alistamiento de todos los mozos que sin llegar a veinte años, hayan cumplido o cumplan diez, nueve desde el dia primero de Enero al treinta y uno de Diciembre inclusive del corriente año, o sea del en que se ha de verificar la declaracion de soldados que son los llamados a cubrir cupo para el ejército activo y reservas, comprendiendo asi mismo a todos los mozos casados o viudos que excediendo de la edad indicada sin haber cumplido la de cuarenta años no lo fueron por cualquier motivo en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores. Quedo esta operacion el resultado siguiente
 José Mercedes Dibal, hijo de José y Josefa nació el dia 12 de Mayo de 1866

Pedro Roy Font hijo de Juanat, Ingracia mai' 28 Febr. 1866
 Juan Samuel Montfort hijo de José, Rosa id 2 Mayo id
 Indro Novira Rivera id de Magin, Josef id 4 Mayo id
 Antonio Marimón Peláez de Ramon y Rosa id 15 Mayo id
 José Soler Vallés hijo de Pedro, Paula id en 3 Junio id
 Indro Marigo Costard de Ramon y Fran^{ca} id 16 Agosto id
 Indro Palomas Gueraut id de Miguel, Josef id 5 Nbre id
 Antonio Guert Pallares id de Fran^{ca} y Catalina id 19 Nbre id
 José Disha Cuadros id de Juan y María Novira id 12 Dize id
 José Guarro, Borra id de Antonio, Rosa id en 20 Nbre id

No habiendo resultado mas mojos alitables de los docu-
 mentos que se han tenido presentes a efecto, el Ayuntamiento a-
 cordo' que de esta acta y consiguientemente del alitamiento que de
 ella resulta, se saquen las copias que sean necesarias y que au-
 torizadas en forma, se expongan por espacio de los dias que
 prescribe la R. D. circular de referencia en los sitios publicos
 acostumbrados de esta localidad, cumpliendo en acto requido
 lo dispuesto en los articulos del capitulo quinto de la precitada ley,
 dando el Sr. presidente por terminado el acto, lo firmaron
 los concejales asistentes, y de todo ello como Chio certifico

Ramon Marigo José Novira Juan Tribou

Francisco Leroy José Regardosa
 Juan de Bon Pablo Valle
 José Solé Torro

En el pueblo de Sorlada nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.
 Reunidos en el caso capitular los Sres que forman el Ayunt. Consti-
 tucional de este pueblo, abajo suscritos, para celebrar sesion publica
 extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Marigo,
 alcalde constitucional, abriose por dicho Sr. D. la sesion, y leida
 el acta de la anterior, fue aprobada

Seguidamente expuso el Sr. presidente que el objeto de la
 reunion, era como sabian, el de rectificar el alitamiento
 de los mojos pertenecientes al reenfiteyo del proximo venidero
 año, y hallandose en el local alguno de los mojos interesa

do y demas personas, se dio principio al acto por lectu-
ra integral del capitulo quinto de la ley de reemplazo vi-
gente de fecha once del proximo pasado mes de Julio,
asi como de la Real-Orden circular de fecha trece del mis-
mo mes, de las demas disposiciones referentes al acto, y del
alutamiento que confecciono y firmo el Ayuntamiento en se-
sion de fecha seis del actual, cuyas copias han sido confeccio-
nadas conforme a la ley. Verificado lo cual, se admitieron
reclamaciones, como no hubiere quien la presentara, dio
el Sr. presidente por terminada el acto de rectificacion del
alutamiento, quedando esta en el ser y estado en que que-
do el dia de su confeccion y firmaron la presente conmigo
el Secretario de que certifico.

Ramon Marigo Jose Novira Juan Dribau

Francisco Lopez Jose Agordosa

Juanisoo Bon ~~Pallo Gallo~~

Jose Ole Serio

En el pueblo de Sorba a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos
ochenta y cinco. Reunidos en el salon de la casa capitular
los Sres que forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo
abajo suscritos para celebrar sesion publica ordinaria, bajo la
presidencia del Sr. D. Ramon Marigo, alcalde constitucional
abriere por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue
aprobada.

Por orden del Sr. presidente se dio lectura por el infr. Sr.
del expediente general del alutamiento de los mojos concurrentes
al reemplazo del proximo venidero año, haciendolo seguidamente
del articulo 5.º de la ley de reemplazo de once Julio proximo pa-
sado, asi como de las listas mandadas confeccionar por el arti-
culo 2.º y siguientes de dicha ley, y como no quedara reclama-
cion alguna pendiente sin que se produjera ninguna durante el
presente acto, acordó el Ayuntamiento que quedara definitiva-
mente cerrado el ayuntamiento alutamiento, aprobandolo en la
forma, tal como aparece en el acta de fecha seis del actual
que es como sigue. — Jon Mercader Dribau — Pedro Roig

Font. = Juan Samuel Montfort = Indio Novira,
Tubera. = Antonio Maximiliano Tebadora. = José Lolo
Valley = Indio Mariño Corta. = Indio Palomas Gueraut
Antonio Guert Pallard. = José Tibal Cua-
dras. = José Guarro y Torro.

Haciendo constar que no ha de usarse el repetido alimen-
tamiento mas alteraciones que las que pudieran resultar en
lo sucesivo con arreglo a los artículos del cap. 6.º de la ley de
reemplazos antes mencionada, se dio por terminada el
acto firmando los que rubrican la presente con unigo el Secret.
de que certifico.

Namón Mariño José Cogodosa
José Novira Juan Arribas
Francisco Geórgio José Bou

José Lolo Serio

En el pueblo de Sorba a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en la Sala consistorial los Jues que componen el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, expresados al margen, local designado previamente en los edictos para verificar la declaracion de soldado, con objeto de celebrar sesion publica extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Namón Mariño, alcalde constitucional, siendo las diez de la mañana, fueron unalada al efecto y anunciado en los expresados edictos que se fijaron en los pases publicos de esta localidad, asociados D. Martin Sala Torres y D. José Libert y Olman, vecinos nombrados para la medicion de los mozos, declaró el pueblo en sesion abierta la sesion, hallandose presentes los mozos sus padres, madres, parientes y otras personas interesadas que fueron citadas personalmente por papeletas como dispone la ley, cuyos duplicados firmados o rubricados en virtud general formada para el segundo reemplazo de este año, el Sr. presidente recibió juramento a los medicos que lo prestaron, apreciando ampliamente y fielmente sus cometidos. Inseguida se procedió al reconocimiento de la talla por D. José Bou y por persona competente en este ramo, que se habia designado de

N. 0.751.166



Y el pueblo de Torba a treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en el Salón de la casa del Comunal los Sres que forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, anotados al margen con asistencia de los Sres que componen la Junta repartidora de consumos que tambien se anotan para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr D. Ramon Mariño, alcalde constitucional, abriose por dicho Sr la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Manifiesto el Sr presidente que conforme pueden haberse enterado por la cedula de convocatorio, el objeto de la reunion es solo y exclusivamente el de resolver cuantas reclamaciones hayanse presentadas acerca del reparto de consumos y sal correspondiente al actual año economico de 1885 a 1886, durante los ocho dias de exposicion al publico que finalizaron ayer y las quejas que en el acto mismo presenten los vecinos sobre aquel dicho reparto, asi como para proceder a la aprobacion definitiva del mismo, caso que asi proceda.

Se dio lectura de los articulos 255 al 261 de la Instruccion del ramo de diez y seis Junio ultimo y se leyeron una por una las cuotas impuestas a los contribuyentes, terminada la operacion no que se hubiese presentado reclamacion ni queja alguna, cuyo hecho comprobado una vez mas el acierto y exactitud con que obra la Junta repartidora al confeccionar el reparto y ha a patente la junta distribu-

ción de los cuotes que a cada contribuyente se señaló.
El Ayuntamiento en unión de la Junta repartidora que
suscribe, acuerda aprobar en definitiva dicho reparto y
disponer que con su testimonio de presente acuerdo se
haclo por el Secretario de la Municipalidad y visado
por el Sr. presidente, se remita con los demás documentos a
la aprobación de la Superioridad.

Se dio por terminada la sesión de la cual entiendo la
presente acta que firman todos los asistentes conmigo el
Secretario de que certifico Juan Vico Bon

Panamorigo Jose Rogor-dosa

Jose Novisa

Juan Arribau

Rubén Salas

Pablo Enrick

Jose Martí

Bosi Subert

Martin Pala

Francisco Ferrer

José Solé Serio

En el pueblo de Sorba a seis de Setiembre de mil ochocientos
ochenta y cinco. Reunidos en el Salon de la casa capitular
los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de es-
te pueblo, abajo suscritos en unión de los vecinos asociados de
la Junta municipal que se anotan al margen para celebrar
sesión pública extraordinaria bajo la presidencia del Sr.
D. Ramon Marigó, alcalde constitucional, obraron por
dicho Sr. la sesión y leida el acta de la anterior se apro-
bada.

Como la palabra el Sr. Presidente y manifestó a los con-
currentes que al confeccionarse o revisarse en virtud de la
R. O. circular del Ministerio de la Gobernación, fechada veinte
y nueve Junio de este año, el presupuesto municipal ordi-
nario del actual ejercicio, habia tenido necesidad al Ma-
nicipio de continuar en el mismo y capitulo de ingresos, lo
suma de 12.52 pto. 79 cts. a cubrir por medio de un reparti-

miento general, segun y conforme autoriza la disposi-
cion quinta de la ley citada. N. O. Circular de la ley que
para cubrir el total de gastos del presupuesto de referencia,
no han sido bastantes los ingresos ordinarios y extraordi-
narios actualmente establecidos.

El presupuesto de referencia, continuando diciendo, fue a-
probado por la Superioridad, en providencia u' oficio
de fecha primero del proximo pasado Agosto y en conse-
cuencia aprobado tambien el repartimiento de que va he-
cho mérito por lo que y atendida la época avanzada del
año economico, cuya falta de recursos inutiliza de
una manera perjudicial la marcha administrativa del
Ayuntamiento, que no puede traer frente a sus mas preci-
sas y perentorias obligaciones, cree que la corporacion
se encuentra en el ineludible caso de tener que hacer uso
de la autorizacion, y de confeccionar acto continuo el
mencionado repartimiento, teniendo para ello presentada la
forma bajo la cual se consignó en el presupuesto aprobado
ya por la Superioridad como anteriormente se ha dicho.

Se leyó acto seguido el presupuesto municipal a' que se
contrae la presente, y despues de discutido suficientemente
el asunto en cuestion, se acordó que anadiendo al deficit
o a la suma de 1252 pes. 29 cts. que ha de repartirse entre
los diferentes contribuyentes que han de figurar continua-
dos en el reparte, la de 75 pes. 16 cts. en concepto de
cobranza, partidas fallidas y demas gastos que origine
el repartimiento, se confeccione este, como acto continuo
se confeccionó en la forma expresada en el art. 138 de
la vigente ley municipal, y de conformidad a la N. O. de
primero Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, respecto
a' aquello que no haya sido derogado por posteriores

disposiciones, distribuyendo a cada seccion la parte proporcional de las utilidades imponibles, cuyas relaciones, que se hallaban sobre la misma fueron examinadas y comprobadas con toda escrupulosidad. Se señalaron en virtud de aquellas utilidades las cuotas correspondientes a los contribuyentes comprendidos en las respectivas secciones. Se comunicaron luego por los vecinos asociados en calidad de Sindicos, las cuotas repartidas a las secciones aludidas, y encontrándose segun su real saber y entender repartidas a quilloas cuotas con toda equidad y justicia, acordaron unánimes, en aprobar como aprueban el repartimiento de referencia y publicar su contenido en la forma ordinaria a fin que los que se consideren perjudicados, puedan en conformidad a la regla sétima del artº 128 y citado, entablar el recurso de agravios en el modo y tiempo en la misma regla expresado, facultando ademas al M.unicipio para que aquel dicho reparto, lo pueda cobrar en los plazos, modo y forma que especifien las necesidades del mismo, y a que para ello se halla autorizado desde el momento que en el presupuesto municipal aprobado y a figura continuado el repartimiento encontrándose por lo dicho dentro de lo que precyso las R. O. citadas que se trascriben.

Se dio por terminada la sesion de la cual extendo la presente acta que firmaron conmigo el Sindico que certifica.

Ramon Marigo Jose Negordosa *Francisco Bou*
Francisco *Sevilla*
Jose Novia *Abdo Solles*
Jose Lordella Juan Tribau *Juan Pardi*
Jose Subert Pedro Gorrilla
Jose Landa *José Solé Seris*



N. 0.751.022

En el pueblo de Toba a quince de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en el salon de la casa capitular, los señores que forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo anotados al margen con asistencia de los individuos de la junta provincial que se reunieron se anotaron para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Señor D. Ramon Puigó alcalde constitucional, abren por dicho Señor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Manifiesto al Sr. presidente que segun el art. quinto del Reglamento Provisional para la ejecucion de la ley de diez y ocho junio ultimo, en la parte referente a la recipiacion de los amillaramientos fecha treinta de setiembre de este año, debe esta presidencia informar de acuerdo con la junta provincial aqui presente, al Sr. D. S. Admor. de Hacienda de la provincia, acerca el numero fijo de contribuyentes que deben o pueden agregarse a la junta provincial para constituirse unido, la junta de amillaramiento que segun el art. segundo del propio Reglamento ha de instalarse en cada distrito municipal para practicar a la orden de la actmon. el servicio de la recipiacion de los actuales amillaramientos.

El Ayuntamiento y junta provincial aqui congregados, teniendo presente la disposicion del Reglamento de referencia asi como la circular del Sr. D. S. Admor. de Hacienda de la Provincia fecha nueve del actual que se encuentra continuada en el Boletin Oficial Num. 2º de este año, y penetrados a la vez de la necesidad del vecindario e impuestos al propio tiempo de la extension e importancia del termino municipal. Resuelvan: que por el Señor Alcalde presidente se informe al Sr. Admor. de Hacienda de la Provincia que para poder cumplir con la comodidad convenient. los trabajos que a la

1870
punto de amillaramiento impone dicho Reglamento se hace necesa-
rio el nombramiento de cuatro señores contribuyentes por territorio y de
un hacendado forastero; cuyos lites se comparen al Jefe municipal, quien
luego de averglados en la forma que ordenan los artículos quinto y ses-
to del Reglamento, deberá elevar a la Superintendencia con un testimonio
de la presente, en cumplimiento de la circular del Sr. D. J. Almor. de
Provincia de la Provincia que antes se ha citado.

Y sin mayor asunto de que tratar, se levantó la sesión de la cual
se levantó la presente acta que firmaron los asistentes, todos, conmigo y la
cual es de que certifico.

~~Alfonso de la~~
Ramon Marigo Jose Agor los a
Jose Maria Juan Briceau
Joaquin de Bon Francisco Jery
Jaime Puggor Jaime Costa
Jose Mondella Jose Marti Jose Salas y Gasillon
Jose Sole Seris

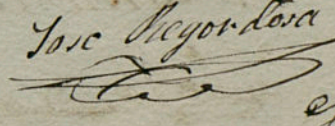
En el pueblo de Forba a seis de Diciembre de mil
ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en el sa-
lon de la casa del comun los señores que forman el
Ayuntamiento Constituido de este pueblo anotados al
margen para celebrar sesión pública ordinaria
bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Marigo el
cabe de Constituido abrióse por dicho Sr. la sesión y leído
el acta de la anterior fue aprobada.
Por orden del Sr. presidente, el infante Sr. D. ha dado
cuenta por lectura íntegra, de una circular del
Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia
fecha cuatro de los corrientes, continuada en

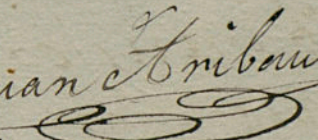
el Boletín Oficial número doscientos noventa y uno de este año, haciendo presente a los Municipios de la obligación en que se hallan de presentar el día doce de este mismo mes, en la caja de Recluta de la respectiva zona militar que pertenece respecto de este pueblo a Villafraña del Panadés o los mojos concurrentes al segundo reemplazo de este año, por medio de un comisionado que al efecto se nombre, quien deberá ir provisto de los documentos que expresa la circular.

El Ayuntamiento enterado muy conforme del contenido de la Superior disposición que se ha citado y habida razón de las circunstancias que concurren para el desempeño de la comisión en la persona del Sr. presidente D. Ramon Marigo, acuerda conferir a este la comisión a que se refiere la circular, a quien se entregue la documentación necesaria y se satisfagan los gastos que le ocasionare dicha comisión del respectivo presupuesto Municipal y capítulo correspondiente al mismo.

Se dió por terminada la sesión de la cual certiendo la presente acta que firman todos los asistentes conmigo el Sr. de que certifico. =

El emmendado = Sr. presidente D. Ramon Marigo. = vale.

Ramon Marigo Jose Negor. Lora
Jose Morira  Juan Casco Bon

~~Pablo Vall~~ Juan Tribou 

Francisco Lera

José 'Lole' Lera

En el pueblo de forba a veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en el solon capitular los Sr. que forman el Ayuntamiento de este pueblo anotados al margen, con asistencia de los individuos de la junta parroquial y de los vecinos contribuyentes que en virtud de oficio del Sr. J. L. Admi

retrados de Hacienda de la provincia fecha primero del actual, han sido nombrados por aquella Superioridad vocales de la junta de amillaramiento de este distrito que tambien se notan, para celebrarse sesion publica extraordinaria bajola presidencia del Sr. D. Ramon Narigo Alcalde Const. abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Tomo la palabra el Sr. presidente y manifesto a los asistentes, que del objeto de la sesion podian haberse enterado por la papeleta de convocatoria y como no sea otro sino el de constituir la junta de amillaramiento, dispuso que el Sr. Fco. de la Seta lectura del Reglamento provisional para la ejecucion de la ley de diez gocho de junio ultimo, en la parte respectiva a la rectificacion de los amillaramientos, de fecha treinta de Abril de este año y acto continuo de haber tenido lugar la lectura y enterados todos, de la obligacion que les imponia el Reglamento a que se refiere el acto sino que tambien del oficio del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia que en principio se ha citado, declaro el Sr. presidente constituida la junta de amillaramiento habiendo los individuos de la junta pericial y los nuevamente nombrados aqui presentes, que son los que la componen, tomado posesion de sus respectivos cargos sin protesta ni reclamacion alguna.

Y dandose por terminado el acto firman los asistentes la presente conmigo el Sr. de que certifico. = P = de referencia e inquerentes no solo del contenido de los articulos de dicho Reglamento.

Ramon Narigo Jose Negro Boni Jose Novira
~~Pablo de Alcazar~~ Juan Arribas y Juan de Bon
Francisco de Vega Jose Lopez
Jose Bon Jose Corra

Jose Sole Serco



N. 0.193.324

En el pueblo de Sobería a cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en la casa consistorial los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, expresados al margen, para celebrar sesion pública extraordinaria, bajo la presidencia del Señor D. José Enrique, Alcalde constitucional, siendo las diez de la mañana, hora señalada al efecto y anunciada por edictos que se fijaron en los parages públicos de esta localidad, y asociados D. Martín Sala y Borrás, D. Jaime Puiggrós y Meno para la medicion, declaró el propio Sr. presidente abierta la sesion, hallandose presentes varios mozos, sus padres, madres, parientes y otras personas interesadas que fueron citadas personalmente por papeletas como dispone la ley, y cuyos duplicados firmados obran en el expediente general formado para el actual reclutamiento, el Sr. presidente recibió juramento a los medidores que lo prestaron prometiendo cumplir bien y fielmente su cometido. En seguida se procedió al reconocimiento de la talla por D. Jaime Costa, Riba, persona competente en este ramo y que se había designado de antemano a presencia de los medidores, certificando uno y otros hallarla exacta para los efectos prevenidos en el artículo 88 de la ley de reemplazos de veinte y ocho Agosto de mil ochocientos setenta y ocho modificada por la de ocho Enero de mil ochocientos ochenta y dos. Esto continuo, el Sr. presidente dispuso que por el infrad. Ord. se diera lectura de los capítulos 9, 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos y del Reglamento y cuadro de inutilidades con las modificaciones introducidas por la ley de ocho Enero que antes se ha citado para la declaracion de excepciones del servicio que acompaña la misma ley, habiéndose verificado y leyéndose tambien en alta, clara e inteligible voz la lista de extraccion del sorteo con los nombres de todos los mo-

pos sorteados el día veinte y ocho de Diciembre del propio
no parado año, se dio principio al acto de la declaración
de soldados en la siguiente forma

Numero 1.

Luis Graells y Bonuella, labrador de este domicilio, hijo de
Ramón y de Teresa, medido sin calzado resultó tener la
talla de 1'580 metro. Manifestó ser hijo único de padre pobre hallándose su hermano
Ramón sirviendo en activo, en el Regimiento Infantería de
Almansa.

El Ayuntamiento, vista la ley de reemplazos, oído el parecer
del Regidor Sindico y de conformidad con lo que preceptúa el ar-
tículo 106 de la misma, concede al mozo reclamante el plazo
de quince días para justificar por medio del oportuno expe-
diente la excepción que alega, declarándole en el interin, sus-
penso de resolución.

Numero 2.

Indio Guano y Borro, labrador, natural de Argemola, ve-
cino de este pueblo, hijo de Antonio y de Rosa, medido 1'670.
Manifestó que no tenía nada que reclamar y fue declarado
soldado.

Numero 3.

Salvador Morros y Sorbo, jornalero, de esta vecindad, hi-
jo de Lora y de Serafina, fue medido alcanzando la talla de
1'640. Manifestó ser hijo único de viuda pobre a quien man-
tiene y como no justificara la excepción propuesta, el Ayunt-
después de haber oído la opinión del Regidor Sindico y aten-
perándose a lo que preceptúa el art.º 106 de la ley, acordó conce-
der al mozo reclamante el plazo de quince días para que pue-
da probar por medio del oportuno expediente la excepción
alegada declarándole en el interin, suspenso de resolución.

Numero 4.

Antonio Pius y Fabregas, natural de Tera y vecino

de este pueblo, labrador, hijo de Pedro y de Maria, me-
dido 1'60. Cuyo de palabra que es inutil para el ser-
vicio de las armas en razon a padecer de una hernia
euginal.

El Ayunt.^o visto el Reglamento para la declaracion de
excepciones del servicio, visto el parecer del Regidor Indico,
de conformidad con este y con lo que preceptua el art.^o 8 del
cylindado Reglamento, declara al mozo de referencia, sol-
dado.

Numero 5.

Mariano Marimon y Tubert, cantero, de esta naturaliza
y domicilio, hijo de Antonio y de Maria, medido un cal-
gado, alcanyo la talla de 1'540 y como no llegue a la que
prefija la ley en su art.^o 88 para el servicio activo, el Ayunt.^o
despues de visto el parecer del Regidor Indico declara ex-
ceptuado del servicio activo por falta de talla al mozo
Mariano Marimon con destino a la Reserva o situa-
cion de recluta disponible

Numero 6.

Juan Gueralt y Puigdiviol, cantero, de esta naturaliza
y domicilio, hijo de Maria y de Serafino, medido 1'640 y
manifestando que no tiene nada que reclamar de lo de-
claro soldado

Numero 7.

Francisco Barbara y Morros, labrador de este domici-
lio, hijo de Ramon y de Rosa, medido un calgado resul-
to tener la talla de 1'520.

El Ayunt.^o visto lo que preceptua el art.^o 88 de la vigente
ley de Reemplazos y atemperandose a la opinion que sobre
el particular ha emitido el Regidor Indico, acuerda de-
clarar exceptuado del servicio activo por falta de talla al
mozo Francisco Barbara con destino a la Reserva

Perminados que fueron los llamamientos de los mozos
sorteados para el reemplazo actual, en la forma anterior

mente expresada, sin que mediara reclamacion de parte, respecto de los mojos que en los tres reemplazos anteriores al del presente fueron declarados exceptuados, no obstante haberse cumplido los preceptos de la Real orden circular fecha 16 Julio de mil ochocientos ochenta y tres, cuya circunstancia es indispensable para proceder a la revision de aquellos expedientes, segun asi lo dispone el articulo 95 y 114 de la vigente ley de reemplazos reformada, el referido Excmo. Ayuntamiento, mediante no haberse presentado reclamacion alguna contra los fallos que definitivamente ha acordado el Ayuntamiento, declara terminado el acto solemne de la declaracion de soldados del presente reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco y cumplimentada la ley en la parte referente a la revision de expedientes, ordenada por los explicados articulos 95 y 114 de la misma, firmando los asistentes que saben hacerlo la presente conmigo el Secretario de que certifico.

1º mando levantar la sesion para continuarla el dia diez y ocho del actual, con motivo de la suita y fallo de los expedientes de excepcion legal que presenten los interesados que tengan a ello derecho, y para luego de haber tenido lugar aquella sesion - vale esta adicion //

Jose Enrich Jose Novira Jose Pou
Jose Rogorosa Juan Arribau

~~Pablo Walker~~

Por mi y a ruego y presencia del Concej. José Domenech que no sabe firmar

Jose Sole Serró

En el pueblo de Sobradá diez y ocho de mes de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunido el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, bajo suscrita, para celebrar sesion publica extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich, alcalde constitucional. Siendo las diez de la mañana y hallandose en el Salón varios mojos

es sobre el efecto de la ley de quintas

Visto el dictamen del Judio, de acuerdo con este y de conformidad con las diferentes suplicas que cita el mayo insucripto de fecha diez de los corrientes

El Ayuntamiento acuerda: declarar como declaro exceptuado del servicio activo al expusado mayo Salvador Moros y Loba, destinandole en situacion de recluta susceptible.

En esta ciudad y haciendo constar que no se ha presentado reclamacion alguna en contra de los fallos que como definitivo acaba de acordar el Ayuntamiento, dio el Excmo. presidente por terminada la sesion firmando de la presente acta con migo el Excmo. de que certifico

Jose Errich

Jose Regordosa

Jose Novira

Jose Nou

Juan Tribau Pablo Salda

A cargo y presencia del Concejal Jose Domingo -
nada que no sabe firmar
Jose Sole Seris



N. 0.193.480

interesados a los diferentes renglones, declaró dicho Presidente á vista la sesión manifestando: que en cumplimiento del acuerdo de esta Corporación fecha cuatro de los corrientes debia procederse a la lectura de los expedientes que en justificación de las excepciones alegadas en el acto de la declaración de soldados, han sido presentados y tramitados en conformidad a la ley y a la resolución definitiva de los que en el mismo acto de declaración de soldados, lo fueron y prudentes de resolución y soula saber

Numero 1.

Luis Graello y Borrueña, presente en el acto, manifiesta que no siendo posible justificar la excepción que alegó el día de la declaración de soldados, renuncia la misma y por lo tanto y dándose como desierta la reclamación, queda el Municipio acordado que sea procedente y el Ayuntamiento, vista la manifestación del interesado y oído el parecer del Regidor Sindico con el cual esta conforme, acuerda: declarar como declara soldado al mozo de referencia Luis Graello y Borrueña

Numero 2.

Salvador Moros y Loba, presente en el acto, exhibe el correspondiente expediente de la excepción que alegó, el día que tuvo lugar el acto de declaración de soldados, el cual se ha leído íntegro por el infrascrito Ind. y

Resultando plenamente probada la excepción por cuanto, consta ser hijo único de viuda el mozo reclamante, a la cual mantiene con los productos de su personal trabajo, puesto que la madre



antemano a presencia de los medidores, certificando uno y otro hallarla exacta para los efectos prevenidos en los art.º 63 y 66 de la ley de reclutamiento y servicio del ejército de once Julio último. El acto continuo, el Sr. presidente dijo que por el inf.º se se dio lectura en alta, clara e inteligible por, de los cap.º 7.º, 8.º, 9.º de la antes expuesta ley de reclutamiento y del Reglamento, cuadro de defectos físicos de veinte y ocho al objeto de mil ochocientos veintenta y ocho con el fin de enterar a los individuos de la corporación y para inteligencia de los interesados; y habiéndose verificado y leyéndose también de la misma manera con alta, clara e inteligible por la lista general de los mozos alistados definitivamente y cubiertos por lo tanto todas las formalidades preliminares al acto, se procedió a practicar la clasificación y declaración de soldado, ejecutándose en la forma y con los resultados siguientes.

Numero 1. Numero uno. José Mercader, Disbal, hijo de José y Josefa natural de este pueblo, medido sin calzados, resulto tener la talla de 1'220 metros, Manifiesto que no tenía nada que reclamar y el Ajunt.º le declaró soldado sorteaible.

Numero 2. Numero dos. Pedro Roig Font, hijo de Buenaventura y Ingracia, presente en el acto, se le ocultó y obtuvo la talla de 1'210. Manifiesta ser hijo único de padre pobre y jornalero en el sentido legal de la ley, por lo que el único hermano que tiene se encuentra casado siendo también pobre y como no presenta documento alguno justificativo, el Ajunt.º oído el parecer del Regido Indico y de conformidad con lo que preceptua el art.º 29 de la ley, concede al mozo reclamante un plazo de doce días para que pueda probar por medio de expediente la excepción que alega, declarándose en el interin pendiente de recurso por falta de prueba.

Numero 3. Numero tres Juan Samuel y Montfort, hijo de Joa. y
a. Mora, labrador, natural y vecino de este pueblo, presente,
fue medido con la talla de 1700. Y puse que le correspondia
la excepcion del parrafo primero del art.º 69 de la ley por
ser hijo unico de padre pobre y sepaginario a quien mantiene.
No justifico la excepcion y el Ayuntamiento despues de haber oido
el parecer del Regidor Sindico y conforme con lo preceptuado
por el art.º 79 de la ley, acordó conceder al mayor reclamante
un plazo de doce dias para que pueda justificar la excepcion
declarandolo en el interin pendiente de recurso por falta de
prueba.

Numero 4. Numero cuatro. Pedro Novira, Nibero hijo de Ma-
guin y Josefa, labrador de este domicilio, fue medido obte-
niendo la talla de 1620. Manifesto ser hijo unico en el sentido
legal de la ley, de padre pobre y sepaginario a quien mantiene
sin que justificara en el acto los fundamentos de la excepcion
y el Ayuntamiento oido el dictamen del Sindico y conforme lo dispo-
nido del art.º 79 de la ley, senalo al mayor reclamante el plazo de
doce dias para que justifique por medio de expediente la excep-
cion alegada y el Ayuntamiento lo declaro en el interin pendiente de
recurso por falta de prueba.

Numero 5. Numero cinco. Antonio Maximin Neborgora hijo de
Bamory Mora, labrador de este pueblo, presente fue me-
dido sin calzado y resulto la talla de 1610. Y puse que si existia
la excepcion de ser hijo unico de padre pobre e impedido a quien
mantiene y no presentando justificaciones, el Ayuntamiento de con-
formidad con lo que preceptua el art.º 79 de la ley y de acuer-
do con la opinion del Sindico, senalo al mayor reclamante un
plazo de doce dias para la presentacion de expediente de-
clarandolo en el interin pendiente de recurso por falta de prueba.

Numero 6. Numero seis Jose Soler Vallis, hijo de Pedro y de Paula
armero de esta recindada, medido sin calzado, resulto
tener la talla de 1620. Manifesto ser hijo unico de viuda
pobre a quien mantiene sin que justificara por documento
en otra forma la excepcion, y el Ayuntamiento oido el dictamen
del Sindico y de acuerdo con lo que dispone el art.º 79 de la ley,

le concede un plazo de doce dias para la presentacion del expediente, declarandolo en el interin pendiente de recurso por falta de prueba

Numero 7. Numero siete Pedro Marigo Corta, hijo de Ramon y Francisca, jornalero a este pueblo, medido resulto con la talla de 1'659. Manifesto que no tenia nada que reclamar y el Ayuntamiento le declaro soldado sortable.

Numero 8. Numero ocho Pedro Salomas Guerralt hijo de Miguel y de Josefa, natural de este pueblo, presente en el acto de la medida, resultando tener la talla de 1'431. Manifesto ser inutil para el servicio por tener el defecto fisico expresado en el numero ocho de la clase primera del cuadro de defectos fisicos vigente, lo cual es publico que desde su tierna edad se le ha venido observando la joroba o torcedura del espino. El Ayuntamiento, oido el parecer del Regidor Indico y constandole de otra parte la veracidad del defecto, el cual es evidentemente incurable, declaro al mozo Pedro Salomas Guerralt, excludo totalmente del servicio por inutilidad fisica y falta de talla.

Numero 9. Numero nueve Antonio Puer y Pallarols, hijo de Francisco y Catalina, labrador de este domicilio, presente, fue medido alcanzando la talla de 1'700 milimetros. Como manifestara ser hijo unico a padre pobre e impedido sin que justificara la excepcion, el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto del artº 79 de la ley y conforme con el dictamen del Regidor Indico, concede al mozo reclamante, un plazo de doce dias para que pueda justificar por medio de expediente la excepcion alegada, declarandole en el interin pendiente de recurso por falta de prueba.

Numero 10. Numero diez Jose Durbal Cuadras, hijo de Juan y de Maria, labrador de esta naturalja y domicilio, medido sin calgado, obtuvo la talla de 1'610. Manifesto que no tenia nada que reclamar y fue declarado soldado sortable.

Numero 11. Numero once Jose Guano, Barro, hijo de Antonio y de Flora, labrador natural de Argensola, fue medido sin

colgado y obtuvo la halla de 16 Do. Manifesto que no
hubiera nada que reclamar y el Ayuntamiento le declaró solda
do noticable

Determinados que fueron los llamamientos a los mayo
continuados en el alutamiento para el segundo mes
plazo del actual año, sin que se presentara reclamacion
alguna contra los fallos que definitivamente ha acordado
el Ayuntamiento, el Sr. presidente, mandó levantar la sesión para continuarla el día diez del entrante
Setiembre con motivo de la vuelta y fallo de los expedientes
de excepcion legal que presenten los interesados que tengan
a ello derecho firmando los existentes en sujecion de los me
didores y encargado de presencia la halla que sabe hacerlo
la presente acta conmigo el Sr. D. que certifico

Ramon Muriago
Juan Arribas

Jose Rogosa

Jose Novia

Francisco Bon

Jose Bon

Francisco Leroy

Jose Subert

Martin Sala

Jose Solé Seris

Que el pueblo de Sorbia á vis de Setiembre de mil ochocien
ta ochenta y cinco. Reunidos los Sres que forman el Ayun
tamiento constitucional de este pueblo abajo suscritos, en el Sa
lon de la casa capitular para celebrar sesion publica extraor
dinaria bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Muriago
alcalde constitucional. Sendo las diez de la mañana y
hallandose en el local varios mayo interesados al segundo
mesplazo de este año, declaró dicho Sr. presidente, abierta
la sesion manifestando: que en cumplimiento del acuerdo
de esta corporacion fecha veinte tres del próximo pasado



Agosto, debia procederse a la lectura de los expedientes que en justificacion de las excepciones alegadas en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados, han sido presentados y tramitados en conformidad a la Ley y a la Resolucion definitiva de los que en el mismo acto de clasificacion y declaracion de soldados, lo fueron pendientes de recurso por falta de pruebas y son a saber.

Numero 2

Numero dos del alistamiento. Pedro Noy Font, presenta expediente en justificacion de la excepcion que tenia alegada, el cual se ha leído por el infr. Sr. D. J.

Resultando del mismo: plenamente probado que el padre del mozo cuenta la mayor edad de sesenta años, que es pobre a los efectos de la ley y que la familia se compone solamente del mozo reclamante y un hermano Francisco mayor de diez y siete años, el cual se encuentra casado y pobre y por ultimo que el mozo mantenga con los productos de su jornal al padre. Visto

El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico, de conformidad con este y con lo que preceptuan las disposiciones legales que cita el mozo exceptuante en su escrito de veinte y ocho del pasado Agosto, acuerda: declarar como declara al mozo de referencia exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados y por lo tanto soldado condicional o recluta en deposito.

Numero 3

Numero tres del alistamiento. Juan Saumell Montfort, presenta expediente en justificacion de la excepcion que alego en tiempo habil, el cual se ha leído integro por el infr. Sr. D. J.

Resultando del mismo plenamente probada aquella
excepcion por quanto el mozo reclamante, es hijo unico que
viene manteniendo a su padre sevagenario por ser pobre,
visto el dictamen del Sindico, de acuerdo con este y de confor-
midad con lo preceptuado por las diferentes disposiciones
que cita el mozo en su escrito de fecha veinte y ocho del pasado
Agosto, que forma cabeza del expediente justificativo.

El Ayuntamiento acuerda: declarar como declara al mozo
Juan Saumell Montfort, exceptuado del servicio activo en
los cuerpos armados, por lo tanto soldado condicional
o recluta en deposito.

Numero 1.

Numero cuatro del alistamiento. Pedro Novira
y Ribera, presente en el acto, ha visto el correspondien-
te expediente justificativo de la excepcion que tenia alegada,

Resultando probada aquella por quanto consta del
mismo que el mozo mantiene a su padre sevagenario y po-
bre siendo pobre tambien su unico hermano Jose que
se encuentra casado. Visto y examinado.

El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico de
conformidad con el mismo y con lo preceptuado por las
disposiciones legales que cita el mozo en su escrito de fecha
veinte y ocho del pasado Agosto, acuerda, declarar co-
mo declara exceptuado del servicio activo en los cuerpos
armados al expresado mozo Pedro Novira Ribera y por
lo tanto le declara soldado condicional o recluta en de-
posito.

Numero 5.

Numero cinco del alistamiento. Antonio Marimon y
Regordosa, presente y leido el expediente que ha entregado en
justificacion de la excepcion alegada,

Resultando del mismo evidentemente probada, toda vez
que el mozo justifica ser hijo unico de padre pobre a quien
mantene, apareciendo en un reconocimiento facultativo que
el padre se encuentra inhabilitado de trabajar, por

lotanto de ganar el jornal para atender a su subsistencia.
Visto, examinado.

El Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico, de acuerdo con este y de conformidad con lo preceptuado por las disposiciones legales aplicables al acto, acuerda: declarar al mozo Antonio Marimon Regordosa, exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados y por lo tanto soldado condicional o recluta en depósito.

Numero 6.

Numero seis del alistamiento. Jose Solé Vallés, presenta expediente en justificación de la excepción que tenía alegada y.

Resultando del mismo plenamente probado que la madre del mozo existe en la actualidad conservando viudez del padre del mismo, que a aquellas es pobre a los efectos de la ley, que la familia se compone solamente del mozo exceptuante y que este mantiene con los productos de su jornal a la madre viuda y pobre. Visto.

El Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico de acuerdo con este y de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones legales que cita el mozo en su escrito de fecha veinte y ocho del proximo pasado Agosto, acuerda: declarar como declara al mozo de referencia exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados y por lo tanto, soldado condicional o recluta en depósito.

Numero 9

Numero nueve del alistamiento. Antonio Puert y Pallarols, ausente sin que hubiera persona alguna que presentara en su nombre documento que justificara la excepción que de ser hijo único de padre pobre e impedido tenía alegada.

El Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico, de acuerdo con este y con lo que terminantemente preceptúa el art. 29 de la ley, considera como desierta la reclamación y en su virtud acuerda declarar como declara soldado

sorteable al mozo Antonio Guert, Pallarols.

En este estado y haciendo presente el Sr. Jueci-
dente a los varios mozos interesados al reemplazo, del dere-
cho que les asiste de protestar del fallo o fallos que acaba
de acordar la Corporacion, dentro el plazo y en la forma que
expresa el art. 8.º de la ley sin que en el acto se presentara re-
clamacion alguna, el mismo Sr. Jueci-dente, dió por termi-
nado el acto firmando los concejales presentes que saben la pre-
sente conmigo el Secretario de quien certifico

Ramon Narigo Jose Agustina
Jose Revira ~~Jose Revira~~
~~Pablo Malla~~ Juan Aribau
Francisco Ferrer Francisco Bon
Jose Solé Serio

En el pueblo de Torta a trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en la casa capitular los Sres que forman el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, bajo suscritos, para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Ramon Narigo, alcalde constitucional, a briosse por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta a la circular de la Comision Provin-
cial fecha cinco de los corrientes continuada en el Boletín oficial
numero 218 de este año, en la que aquella Superior autoridad, se-
ñala los dias que cada Ayuntamiento debe presentar ante aquella
Corporacion, los mozos concurrentes al segundo reemplazo de
este año, que se encuentran comprendidos en el art. 16.º de la ley
de reemplazos vigente, señalando al propio tiempo los docu-
mentos que ha de presentar en el acto el Comisionado que al e-



fecto se nombre, el cual según aquella circular, ha de ser precisamente vecino de la localidad, y de responder de la identidad de los mojos que portará, y serán obligados a concurrir al acto del juicio de exenciones que ha de tener lugar ante la propia Junta Comision Provincial.

El Ayuntamiento, vista la circular, y enterado de su contenido, teniendo de otra parte en cuenta las circunstancias que concurren para el desempeño de la comisión, a la persona del Sr. D. de la misma Corporación D. José Solé y Palomas, acuerda: comisionar a aquel para que en nombre de la Municipalidad, pueda llevar y lleve a efecto la presentación de los mojos que se encuentran en el caso del art. 102 antes expresado, haciéndole a la vez entrega de la documentación necesaria al acto, para que al presentar los mojos, pueda a su vez entregarla a la Comisión provincial, librando a favor del Comisionado y del correspondiente capítulo del presupuesto o del de impuestos en su caso, la cantidad necesaria a cubrir los gastos de la Comisión.

En un may asunto de que tratar se levanta la sesión de la cual entiendo la present. acta que firman los asistentes conmigo el Secretario de que certifico.

Ramon Marigo José Rogor. de sa
 Francisco Ferrer
 Juan Crisobal Francisco Borr

José Solé y Palomas